

JUNTA DE EXTREMADURA



Dossier Ayudas para invertir en Extremadura

ÍNDICE

Ayudas directas

Dirección General de Empresa y Competitividad

- A) Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial
- B) Incentivos Regionales
- C) Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña
- D) Ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial de las pymes
- E) Ayudas destinadas a promover la continuidad de las Pymes de Extremadura

Secretaría General de Economía y Comercio

A) Mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

- a) Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista
- b) Línea de ayuda para la mejora de la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias

B) Ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura

C) Ayudas para la internacionalización de la actividad económica.

- a) Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña
- b) Línea de ayuda para la contratación de técnicos en comercio exterior por un periodo mínimo de 3 años
- c) Línea de ayuda para el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las sociedades de comercialización

Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- A) Ayudas destinadas a la financiación de proyectos de I+D
- B) Programa **Extrem@TIC**
- C) Subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC

Dirección General de Industria, Energía y Minas

- A) Ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables
- B) Subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura

Dirección General de Turismo

- A) Subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Incentivos Agroindustriales

- A) Incentivos Agroindustriales

AYUDAS LEADER

Dirección General de Trabajo

- A) Subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas
- B) Subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas

SEXPE

A) Ayudas para el fomento del autoempleo

- a) Programa I: Establecimiento como autónomo.
- b) Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de familiares colaboradores.

B) Subvenciones para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas

C) Fomento de contratación.

- a) Fomento de la contratación indefinida
- b) Fomento del empleo en la Economía Social
- c) Ayuda destinada a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo
- d) Subvenciones al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo

- e) Subvenciones para acciones formativas con compromiso de contratación
- f) Subvenciones para financiar prácticas profesionales no laborales
- g) Subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción
- i) Plan Empleo Social
- j) Ayudas a la contratación en prácticas y su transformación en indefinidos
- k) Ayudas para el fomento de la Igualdad de Género en el Empleo

Líneas de financiación

Extremadura Avante

- A) Avante directo
- B) Avante Inversiones

Consejería de Economía e Infraestructuras

- A) Microcréditos Ser Empresaria
- B) Iniciativa Pyme

Enisa

Líneas de financiación

ICO

Líneas de mediación

Reindus y Fomento de la Competitividad Industrial

A) INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Línea de ayudas directas destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en Extremadura, cuyos proyectos tengan como finalidad: la creación de empresas, la ampliación, modernización y traslados de éstas, o aquellos que tengan como finalidad favorecer la continuidad de empresas ya en funcionamiento y en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

Beneficiarios

Empresas extremeñas, especialmente pymes.

En el caso de la modalidad de subvención por relevo generacional, serán beneficiarios/as las personas físicas o sociedades limitadas unipersonales o formadas por dos socios que estén unidos por relación conyugal o ligados con análoga relación de afectividad.

Modalidad de las ayudas y cuantía:

- **Subvenciones por actividad:** proyectos de creación de nuevas empresas y ampliación, modernización y traslados de empresas ya existentes. Será aquella que pueda recibir una empresa teniendo en cuenta el sector de actividad en el que esté operando o vaya a operar. (Ver artículo 4 del Decreto 4/2016).

En ningún caso se podrán acoger a esta modalidad aquellos proyectos de inversión con una inversión aprobada de importe superior a 1.200.000 euros que pudieran acogerse a los beneficios de la línea de Incentivos Regionales.

Cuantía: Hasta el 38%.

- **Subvenciones por relevo generacional:** proyectos de continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado siempre que esté motivado por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

Cuantía: Entre un 20 y un 38%.

- **Subvenciones por financiación externa.** Aquella que pueda recibir una empresa por haber recurrido a la financiación externa para acometer el proyecto de inversión subvencionado. (Esta modalidad es compatible con cualquiera de las otras modalidades).

Cuantía: Entre 3 y 7% (+3%)

Inversiones subvencionables

- Terrenos e inmuebles (en la modalidad de subvenciones por actividad sólo se considerarán subvencionables los inmuebles industriales y comerciales de nueva construcción).

- Obra civil. E en el caso de que se realicen sobre terrenos o inmuebles propiedad del solicitante (salvo excepciones). Si no se cumpliera este requisito, se admitirán como subvencionables las reformas, rehabilitaciones que no superen el 20% del total de la inversión aprobada en el apartado de Bienes de equipo y equipamiento, con un máximo de 30.000 €.

- Bienes de equipo y equipamiento nuevos, excepto en la modalidad de subvención por relevo generacional que podrán no serlo.

- Otros gastos subvencionables: programas informáticos, trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante organismos oficiales.

Inversión mínima: 2.500 €.

Sectores Subvencionables

Con carácter general, los beneficiarios deberán realizar, o tener previsto realizar su actividad en cualquier sector de actividad con la excepción de aquellos a los que se refiere el apartado 3 de este artículo. (Ver aclaraciones del artículo 7 del Decreto 4/2016).

En la modalidad de subvenciones por actividad, reguladas en el artículo 8 del decreto, se consideraran sectores preferentes de actividad los siguientes:

— Industrias extractivas y transformadoras.

— Otras industrias manufactureras.

— Industrias de recuperación de productos, siempre que tengan carácter industrial y que conlleven un proceso productivo que desemboque en un producto semielaborado o totalmente elaborado.

— Servicios de Hospedaje: de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, modificado por la Ley 7/2014, de 5 de agosto, se subvencionaran las siguientes modalidades: Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, hoteles balnearios, albergues turísticos, campamentos de turismo y hoteles rurales. En el caso de hostales y pensiones, todas las habitaciones deberán disponer de aseo.

— Guarderías.

—Residencias geriátricas.

—Producción cinematográfica, anuncios y espacios para televisión..

Normativa:

Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se modifica el anterior.

Decreto 4/2016, de 12 de enero.

Convocatoria: abierta hasta el 31/12/2017.

B) INCENTIVOS REGIONALES

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Línea de subvención directa para aquellas empresas que realicen inversiones en Extremadura, con objeto de impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas.

Beneficiarios:

Empresas extremeñas que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores de actividad:

Sectores promocionables:

a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

Proyectos subvencionables:

Podrán concederse los incentivos regionales, en la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las empresas solicitantes que realicen proyectos de inversión de los siguientes tipos y dimensiones:

a) Proyectos de creación de nuevos establecimientos, tal como se definen en el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, con una inversión aprobada igual o superior a 900.000 euros, siempre que generen nuevos puestos de trabajo.

b) Proyectos de ampliación, tal como se definen en el artículo 7.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, con una inversión aprobada cuya cuantía sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento y, en todo caso, igual o superior a 900.000 euros, siempre que supongan un aumento significativo de la capacidad productiva, que superen determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento y que generen nuevos puestos de trabajo y se mantengan los existentes.

c) Proyectos de modernización, tal y como se definen en el artículo 7.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento que deberá ser, en todo caso, igual o superior a 900.000 euros, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1.º Que la inversión constituya una parte importante del inmovilizado material y que supere determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.

2.º Que la inversión de lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

3.º Que se mantengan los puestos de trabajo existentes.

Conceptos subvencionables:

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso:

a) Obra Civil.

b) Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.

c) En el caso de las pequeñas y medianas empresas, hasta el 50 por ciento de los costes derivados de los estudios previos del proyecto, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.

d) Activos inmateriales, siempre y cuando no excedan del 30 por ciento del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

e) Otros conceptos, excepcionalmente.

Requisitos de los proyectos:

a) Ser viables técnica, económica y financieramente.

b) Autofinanciarse al menos, en un 25 por ciento de su inversión aprobada. Además la empresa deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios que será fijado en la resolución individual de concesión de acuerdo con los criterios que fije al respecto el Consejo Rector de Incentivos Regionales.

c) La inversión sólo podrá iniciarse después de la presentación de la solicitud de incentivos regionales.

Por "inicio de las inversiones" se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de

terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

El solicitante deberá acreditar ante la Comunidad Autónoma que las inversiones no se han iniciado antes de la presentación de la solicitud de incentivos regionales mediante declaración responsable de "no inicio de las inversiones", conforme al modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios. Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el "no inicio de las inversiones".

d) La ayuda debe tener un efecto incentivador, consistente en que el solicitante que emprenda el proyecto no lo habría realizado sin la ayuda, o sólo lo habría emprendido de una manera limitada o diferente o en otro lugar, por lo que, junto con el requisito mencionado en el párrafo anterior, al solicitar la ayuda se debe explicar qué efecto sobre la decisión de invertir o sobre la decisión de localizar la inversión se habría producido si no se recibieran los incentivos regionales. Además, las grandes empresas deben presentar pruebas documentales que respalden lo descrito anteriormente.

Cuantía:

Los incentivos regionales no podrán sobrepasar el porcentaje máximo sobre la inversión aprobada del **25% para grandes empresas, del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas empresas**. En el caso de proyectos con una inversión aprobada superior a 50 millones de euros dicho porcentaje máximo se fijará conforme a lo establecido para los grandes proyectos de inversión en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

Normativa:

Real Decreto 899/2007, de 6 de julio (BOE 19/07/2007).

Real Decreto 170/2008, de 8 de febrero (BOE 08/03/2008).

Real Decreto 313/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 170/2008, de 8 de febrero.

Modificación del Reglamento Real Decreto 303/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Convocatoria: abierta hasta el 31/12/2020.

C) PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME EXTREMEÑA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la pyme y el desarrollo de productos a través de acciones de diseño.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de Productos.

Sectores promocionables:

Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión".

Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor"

Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera"

Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Proyectos y gastos subvencionables:

Para cada tipología de proyectos tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

1.1. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

1.1.1. PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS: La realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial a fin de conocer la situación actual de la empresa y los problemas que impiden su crecimiento, sobrevivencia o

desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Lean Startup, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 euros, IVA excluido.

1.1.2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN:

A) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y/o de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001), de gestión de I+D+i (Norma UNE 166002) y Sistemas de Vigilancia Tecnológica UNE 166006. Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar y certificar las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN ISO 14001, UNE 166002 y UNE 166006.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites: Apoyo a la implantación y certificación en un sistema de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de I+D+i o de vigilancia Tecnológica: 6.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable. Apoyo a la implantación y certificación en un sistema integrado por las normas UNE EN ISO 9001 Y UNE EN ISO 14001 o por la implantación y certificación de dos de las siguientes normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 Y UNE 166006: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

B) Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria, tales como el BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites: Apoyo a la implantación y certificación de una norma o un protocolo: 6.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable. Apoyo a la implantación y certificación de dos normas o dos protocolos, o un protocolo y una norma: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

1.1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS: Apoyo en la adquisición o desarrollo de soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de un modelo ERP, CRM, SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA y MDC, debiéndose acreditar al menos: Las ventajas a obtener con su implantación. Un grado mínimo de especialización y eficacia demostrada en empresas del sector, y en caso de ser un desarrollo a medida, acreditar convenientemente su necesidad. Su instalación en equipos ubicados en la empresa. Su capacidad para ampliar las prestaciones funcionales y disponibilidad de actualizaciones. Se considerarán subvencionables los gastos de colaboración externa o consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 9.000,00 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

1.2. ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

Tipología de gastos subvencionables:

A) Realización por parte de consultoría externa especializada de un proyecto de diseño, desarrollo e ingeniería de producto y/o de envase y/o de embalaje. La memoria del proyecto a presentar junto con la instancia de solicitud deberá contener un diagnóstico previo que refleje la situación de partida de la empresa. El proyecto contemplará el desarrollo del producto, envase o embalaje, así como del proceso de fabricación, simulaciones previas, prototipado rápido, pruebas de evaluación y cualquier otro proceso necesario (exceptuando el marcado CE), y que se materialicen en la consecución final del producto, envase o embalaje. El proyecto deberá seguir el contenido definido en Anexo II del presente decreto. Deberá quedar acreditado la novedad para la empresa del producto, envase o embalaje cuya realización se persigue conseguir mediante la ejecución del proyecto.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de 15.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

B) Diseño o adaptación de la identidad corporativa asociada a un nuevo producto, envase o embalaje.

Se subvencionará el 50 % de la inversión subvencionable con un límite máximo de 5.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable, para el conjunto de actuaciones relacionadas con el diseño o adaptación de la identidad corporativa del nuevo producto, envase o embalaje.

C) Gastos de promoción específica del producto, envase o embalaje y/o gastos de fabricación propia o por terceros, de las primeras unidades del producto, envase o embalaje y gastos de etiquetaje, con una subvención del 50 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 4.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable. Este tipo de gastos solo serán subvencionables en el caso de que los mismos estén vinculados a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

Normativa:

Convocatoria 2017 ORDEN de 20 de junio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2017.

Modificación de base reguladora DECRETO 82/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Convocatoria: cerrada el 15 de septiembre de 2017.



Ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial, dirigido a favorecer la competitividad y crecimiento de las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sea a través de la creación y/o consolidación y crecimiento de Agrupaciones Empresariales Innovadores (en adelante, AEI) o Clústeres pertenecientes a sectores estratégicos de la región, así como al desarrollo de proyectos colaborativos a abordar entre un grupo de Pymes.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el artículo 2.1, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del artículo 2 del presente decreto, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región.

Proyectos y costes subvencionables:

Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo 4 del presente decreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

A) Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región. Se subvencionará la ejecución de actividades de dinamización, realización de estudios dirigidos a la mejora de la competitividad (identificación de retos estratégicos, estudios de viabilidad, análisis de tendencias, nuevos modelos de negocio) y a facilitar la generación de proyectos colaborativos de las empresas y organismos asociados o partícipes. Igualmente, se subvencionarán aquellos proyectos colaborativos promovidos por dos o más clústeres dirigidos a favorecer la competitividad generando sinergias entre las empresas a ellos pertenecientes. Finalmente, podrá ser subvencionable dentro de este apartado, el desarrollo de actuaciones que contribuyan a mejorar el posicionamiento internacional del Clúster.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

A.1. Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del Clúster.

A.2. Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 30.000 euros de gasto subvencionable.

A.3. Gastos de promoción y difusión del clúster, hasta un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 50.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

B) Proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.

Se subvencionarán trabajos de consultoría dirigidos a favorecer el desarrollo de un análisis competitivo del sector, negocio, o mercado del que forma parte el Clúster a constituir, entre las que se incluye la identificación de propuestas de líneas de actuación y diseño de estructuras de gestión, así como dinamización y captación de empresas y otro tipo de entidades pertenecientes a la cadena de valor del Clúster a constituir y que se comprometan a participar de manera activa en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

B.1. Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.

B.2. Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la asociación empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 6.000 euros de gasto subvencionable.

B.3. Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster.

B.4. Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 25.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

Estos proyectos tendrán la obligación de constituir el nuevo clúster antes de la fecha de finalización del proyecto como entidad jurídica propia, debiendo acreditarse, a la finalización del mismo, la participación activa de al menos quince empresas.

C) Desarrollo de proyectos de integración empresarial.

Será subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a realizar de manera colaborativa una mejora competitiva en las empresas participantes en materia de aprovisionamiento, logística, producción, comercialización conjunta u otra área estratégica de interés común. Asimismo, resultará subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a poner en marcha una nueva actividad empresarial que permita una mayor diversificación de la cartera de productos y servicios de las diferentes Pymes participantes.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

C.1. Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir, hasta un límite de inversión subvencionable de 9.000 euros (IVA excluido) de los que se subvencionaría el 80 %.

C.2. Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica, debiéndose acreditar la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto subvencionado durante un mínimo de 9 meses, a jornada completa. Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 30.000 euros (IVA excluido).

C.3. Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida. En esta tipología de

gasto tendrán carácter subvencionable los siguientes: Gastos de viaje, alquileres (local), suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad) o material de oficina. Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable del 5 % de los costes salariales subvencionados.

D) Desarrollo de proyectos colaborativos. Se subvencionará el desarrollo de un proyecto de colaboración puntual que venga a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las Pymes participantes en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

D.1. Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, con un límite máximo de 9.000 euros (IVA excluido) del que se subvenciona el 80 %.

D.2. Gastos de promoción y difusión del proyecto. Se subvenciona el 75 % con un límite máximo de 4.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).

D.3. Gastos salariales y sociales derivados del personal de las asociaciones empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto, debiéndose acreditar la labor de dicho personal durante un mínimo de tres meses, a jornada completa. Se subvencionará el 100 % con un límite máximo de 6.000 euros de inversión subvencionable.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.

Normativa:

DECRETO 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocatoria 2017 ORDEN de 19 de julio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2017.

Convocatoria: Abierta hasta el 5 de octubre de 2017.

E) AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA CONTINUIDAD DE LAS PYMES DE EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer la continuidad de las Pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa.

Los proyectos subvencionables tendrán como finalidad la planificación de los procesos de relevo en la empresa, con el propósito de contribuir a garantizar su continuidad por el entorno familiar de sus titulares o por sus trabajadores con los que aquellos no guarden relación alguna de parentesco.

Se subvencionarán los siguientes proyectos:

- a. Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.
- b. Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con centro productivo en Extremadura. Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas y Sociedades Limitadas. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser Pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir las Pymes solicitantes con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de estas ayudas, las empresas pertenecientes a los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Gastos subvencionables:

Los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del Protocolo de Empresa Familiar o del Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Los gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar.

Cuantía:

Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

- Para empresas con menos de 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 6.000 €.
- Para empresas con 10 trabajadores y menos de 50, el gasto máximo subvencionable será de 8.000 €.
- Para empresas con 50 trabajadores o más, el gasto máximo subvencionable será de 10.000 €.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a la empresa beneficiaria.
- Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda a la empresa beneficiaria una vez justificada la totalidad del gasto subvencionable.

Las empresas beneficiarias quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda.

Normativa:

Extracto de la Orden de 3 de mayo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial.

Bases Reguladoras: Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las Pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial.

Convocatoria: abierta hasta el 15 de diciembre de 2017.

A) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA.

a) Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Estas ayudas tienen como finalidad la modernización del comercio preestablecido, así como la incorporación de empresarios autónomos a la actividad comercial y la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas comerciales en Extremadura.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente los referidos a la salas de venta, entendiéndose como tal la parte del establecimiento que se destina a exposición de productos, estancia del público y normal remate del acto de compra. No forman parte de la "sala de ventas" las superficies destinadas a oficinas, trastiendas, almacén y otras dependencias de acceso restringido, ni tampoco los servicios higiénicos del local, aunque sean accesibles al público en general.

Régimen de concesión: Régimen de concurrencia competitiva.

Beneficiarios:

Pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre.

Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.
- b) La adquisición de mobiliario.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
- e) La adquisición de terminales del punto de venta.
- f) La adquisición de programas de gestión.
- g) Los gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes.
- h) Los gastos de elaboración de planes de ahorro energético.
- i) Implementación en la sala de ventas de medidas de eficiencia energética.
- j) Inversiones para mejorar y optimizar la iluminación interior y exterior del establecimiento comercial.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta, salvo en el caso de que ya dispusiera de él, en cuyo caso deberá ser acreditado.

Cuantía:

Las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

Las ayudas concedidas están cofinanciadas por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%) conforme al Programa Operativo del FEDER 2014-2020 para Extremadura. Los beneficiarios están obligados a identificar y visibilizar la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el proyecto subvencionado para lo cual serán facilitadas las oportunas instrucciones.

Convocatoria:

Serán admitidas las solicitudes presentadas del 27 de diciembre de 2016 al 26 de enero de 2017 ambos inclusive.

Normativa:

Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 278/2014 de 30 de diciembre y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista y apoyo a la creación y promoción de franquicias. (Acceso al Decreto Consolidado).
Orden de 7 de diciembre de 2016, convocatoria para el ejercicio económico 2017.

b) Línea de ayuda para la mejora de la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Estas ayudas tienen como finalidad la consolidación y expansión del sector regional de las franquicias.

Beneficiarios:

Pequeña y mediana empresa cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Para acceder a las ayudas de creación de franquicia y promoción nacional e internacional, el beneficiario debe acreditar que la franquicia dispone de al menos 3 establecimientos, ya sean propios o franquiciados.
- c) Para acceder a las ayudas de instalación de la tienda piloto el beneficiario debe acreditar que la franquicia cuenta con al menos 2 franquiciados si la tienda piloto se va a implantar en Extremadura y de al menos 6 franquiciados si se va a implantar fuera de

Extremadura. En ningún caso podrán subvencionarse dos tiendas piloto para la misma franquicia en Extremadura.

Gastos elegibles:

a) **Creación de la franquicia:** Gastos de confección del contrato de franquicia, gastos de diseño de la identidad e imagen corporativa, y gastos de elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.

b) **Instalación de la primera y segunda tienda piloto:** Las obras de reforma y adaptación del local, la adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios, la adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad, la adquisición de terminales punto de venta, la implantación de sistemas informáticos para la gestión comercial integrada de la red de franquicia.

La ayuda para la instalación del segundo establecimiento se otorgará siempre que, **al menos, uno de ellos se implante o esté ya implantado fuera de Extremadura y la red cuente al menos con tres franquiciados.**

c) **Promoción nacional e internación de la franquicia:** Gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación, gastos de alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación, gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición, gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen o misión comercial.

Cuantía:

a) Creación de la franquicia: 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de 5.000 euros.

b) Instalación de la primera y segunda tienda piloto: 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 30.000 euros.

c) Promoción nacional e internación de la franquicia: 40 % de la inversión, con un límite máximo de 3.000 euros para gastos de publicidad.

Convocatoria:

Cerrada el 16 de mayo de 2017.

Normativa:

Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 278/2014 de 30 de diciembre y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista y apoyo a la creación y promoción de franquicias. ([Acceso al Decreto Consolidado](#)).
ORDEN de 5 de abril de 2017.

B) AYUDAS PARA EL INCREMENTO DE LA BASE PRODUCTIVA Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO DE EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

Tienen por objeto asegurar la sostenibilidad del sector artesano y facilitar el relevo generacional, mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como la adecuación de los talleres para la transmisión de oficios artesanos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la CCAA de Extremadura. También, los nuevos artesanos, entendiéndose como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, se inscriban a partir del momento de la concesión de la ayuda.

Actividades subvencionables:

- Creación de nuevos talleres artesanos y mejora de los procesos de producción en los talleres.

Serán subvencionables: la creación e implantación de nuevos talleres artesanos; la reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción; la adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones internas y de los procesos logísticos, así como de la higiene y seguridad en el trabajo; la adquisición de útiles, herramientas, máquinas-herramientas y equipamiento, así como de equipos de trabajo móviles vinculados al ejercicio de la actividad; introducción de sistemas de control numérico vinculados al ejercicio de la actividad artesana; los equipos de diseño, incluyendo herramientas y aplicaciones de diseño, con exclusión de los ordenadores y otros dispositivos electrónicos; la adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

- Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables: la adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller; el equipamiento y mobiliario comercial necesario, incluyendo la decoración, señalización y rotulación de la sala de venta; la producción, edición y reproducción de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.

- Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

Serán subvencionables: las obras de adecuación del espacio destinado a formación; adquisición e instalación de equipos, herramientas y utillaje básico para la formación; equipamiento de carácter escolar; herramientas tecnológicas para formación, y recursos didácticos específicos de la actividad formativa.

* Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Cuantía: 50%.

La intensidad de la ayuda se incrementará acumulativamente, un 10% si el solicitante es joven artesano (menor de 40 años en el momento de presentar la solicitud y se incorpore por primera vez a la actividad artesana), y un 10% en el caso de oficios en riesgo de cesarion de actividad o sin actividad registrada.

Inversión máxima subvencionable: 60.000 €

Convocatoria: Cerrada el 13 de febrero de 2017.

Normativa:

Decreto 53/2015 de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

C) AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

El marco general de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura se declina en tres líneas de ayuda cuyas actividades subvencionables son las siguientes:

a) Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña.

Acceso a los mercados exteriores, Licitación internacional, Misiones comerciales prospectivas y directas y misiones comerciales inversas, Participación en ferias y certámenes comerciales publicidad y acciones de promoción en el exterior

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios y que reúnan los requisitos generales, así como los específicos para cada una de las líneas. En concreto las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.

Conceptos subvencionables:

- a) Acceso a los mercados exteriores
 - Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
 - Gastos de implantación en mercado de destino.
 - Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercado de destino.
 - Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- b) Licitación internacional
 - Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
 - Gastos de viaje, alojamiento y manutención.
 - Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
 - Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas
 - 1. Misiones comerciales prospectivas y directas
 - Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
 - Gastos de viaje, alojamiento y manutención.
 - Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Gastos de organización de agendas.
 - Gastos de transporte de muestras.
 - 2. Misiones comerciales inversas
 - Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - Gastos de viaje, alojamiento y manutención.
 - Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Gastos de autoconsumo para degustación así como de catering.
- d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales
 - Derechos de inscripción.
 - Gastos de alquiler de la superficie de la exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.
 - Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
 - Gastos de montaje y desmontaje.
 - Servicios feriales complementarios.
 - Servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
 - Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
 - Gastos de autoconsumo y degustación.
 - Gastos de viaje, alojamiento y manutención.
- e) Publicidad y acciones de promoción
 - Campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
 - Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
 - Adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.

Material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Cuantía de la ayuda:

Línea de internacionalización: 40% de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 € por convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: cerrado el 31 de agosto de 2017.

b) Línea de ayuda para la contratación de técnicos en comercio exterior por un periodo mínimo de 3 años.

Ayudas que tienen como finalidad la creación por parte de empresas extremeñas de departamentos de comercio exterior para el desarrollo de planes de internacionalización, subvencionándose la contratación de técnicos de comercio exterior.

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios y que reúnan los requisitos generales, así como los específicos para cada una de las líneas.

Conceptos subvencionables:

a) Gastos salariales y de seguridad social referidos a contrataciones suscritas desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de agosto de 2017.

b) Condiciones de elegibilidad:

- La contratación de técnicos en comercio se realizarán por un periodo mínimo de 3 años. En caso de rescisión del contrato, se deberá cubrir la vacante en el plazo de 3 meses.
- La contratación atenderá a un plan de internacionalización de la empresa
- El técnico contratado debe acreditar formación y/o experiencia en comercio exterior y el dominio de un idioma distinto del castellano, en los términos que indica el apartado 1 letra b del artículo 28 del decreto de las bases reguladoras.
- Quedan excluidas las contrataciones de técnicos que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato, o que se encuentren vinculados al personal directivo, a los miembros de los órganos de administración o socios de la empresa solicitante.

Cuantía: Subvención directa por importe de 30.000 € que se abonará en tres anualidades de 15.000, 10.000 y 5.000 €, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Plazo de presentación de solicitudes: cerrado el 31 de agosto de 2017.

c) Línea de ayuda para el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las sociedades de comercialización.

Su finalidad es incentivar la cooperación estratégica de las empresas extremeñas a través de sociedades de comercialización, siendo el hecho subvencionable el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común.

Conceptos subvencionables:

- a) Arrendamiento de local.
- b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas.
- c) Servicios de comunicación.
- d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica.
- e) Arrendamiento informático.
- f) Salarios y gastos sociales del personal del departamento técnico-comercial.

Cuantía: 40% de los gastos elegibles con un importe máximo de 30.000 € por convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: cerrado el 31 de agosto de 2017.

Beneficiarios: sociedades de comercialización.

Normativa: DECRETO 31/2014, de 11 de marzo. Decreto 218/2014, de 30 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 31/2014.

Convocatoria 2016/17: Orden 18 de octubre de 2016.

A) AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Ayudas para la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las **empresas** que desempeñen toda o parte de su actividad en la CCAA de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de Investigación industrial y Desarrollo experimental realizados por una empresa.

Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.

Los proyectos tendrán la duración establecida en la solicitud, siendo la duración máxima de dos años, incluidas las prórrogas y contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por empresa dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.

El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.

El equipo de investigación del organismo público o privado de I+D no podrá participar en más de dos proyectos de esta modalidad.

Costes subvencionables:

- Costes de personal: Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario; costes de personal auxiliar.
- Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación.
- Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.
- Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios centros de I+D.
- Costes de gestión del proyecto que sumados a los gastos derivados del informe de auditoría no podrán superar la cuantía total de 2.000 euros por proyecto. Dichos gastos de gestión del proyecto podrán ser realizados por personal auxiliar o administrativo de la empresa o mediante consultoría externa.

Criterios de valoración: ver artículo 31 de la [base reguladora](#).

2. Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.

Se presentará una única solicitud por empresa y convocatoria.

Ninguna empresa de la agrupación tendrá una participación superior al 70% de la inversión subvencionable total.

Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por empresa participante dedicado a las tareas de investigación del proyecto.

El equipo de investigación perteneciente a un organismo público o privado de I+D no podrá participar en más de dos proyectos de esta modalidad por convocatoria.

Los proyectos deberán presentarse de manera colectiva por una agrupación, como **mínimo de 2 empresas, y un máximo de 6**, debiendo al menos tener la condición de PYME una de ellas, y con la subcontratación de al menos un centro público o privado de I+D, por un importe mínimo del 10% de la inversión subvencionable.

Las relaciones entre las empresas participantes deberá estar formalizada documentalmente mediante un compromiso de colaboración efectiva entre las partes.

Las relaciones entre las empresas participantes y los centros de I+D deberán estar formalizadas mediante un contrato en el que se definan los trabajos a realizar por los centros en el ámbito del proyecto.

El coordinador del proyecto será el solicitante de la ayuda, actuando como intermediario y representante ante la Administración.

Los documentos contractuales entre el/los centro público(s) o privado(s) de I+D y las empresas de la agrupación deberán reflejar los equipos de investigación que realizarán el trabajo.

Cada una de las empresas de la agrupación con un proyecto subvencionado recibirá la parte proporcional de la ayuda concedida, según sus compromisos de participación en el mismo y su naturaleza, de acuerdo con la inversión realizada.

El plazo de ejecución del proyecto será el que se señale en la solicitud de la ayuda, sin que pueda sobrepasar el plazo máximo de dos años, incluidas prórrogas, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, no obstante el proyecto podrá iniciarse desde el día siguiente al de presentación de la solicitud de la ayuda.

Costes subvencionables:

- a) Costes de personal: Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario; Costes de personal auxiliar.
- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación.
- El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.
- c) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios centros de I+D.
- d) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- e) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.
- f) Costes de gestión del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que deberán ser externalizados o imputados únicamente a personal auxiliar o administrativo de la empresa que coordine el proyecto.

Proyectos subvencionables:

El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.

El proyecto de inversión deberá ejecutarse como mínimo en un 30% de la inversión subvencionable por parte del beneficiario y deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior a los 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable. Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, si bien en todo caso este decreto no resultará aplicable a las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su empresa, durante al menos 5 años consecutivos, para grandes empresas y 3 años consecutivos para Pymes, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda.

Cuantía:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa.

El importe mínimo de la inversión subvencionable para las PYMES será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de 100.000 euros, IVA excluido. El importe mínimo de la inversión subvencionable para las grandes empresas será de 45.000 euros, IVA excluido, y el importe máximo de 150.000 euros, IVA excluido.

La intensidad máxima de ayuda otorgada será conforme a la siguiente distribución:

Proyecto	Pyme (%)		Gran empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación industrial	65	55	45
Desarrollo experimental	40	30	20

Dicha intensidad máxima se verá incrementada en 5 puntos porcentuales en cada uno de los supuestos anteriores si el proyecto incorpora a un titulado universitario, de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

La cuantía mínima de la inversión subvencionable será de 100.000 euros, Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA) excluido y la máxima de 300.000 euros, IVA excluido.

La intensidad máxima de ayuda otorgada será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	PYME (%)		GRAN EMPRESA (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	75	70	60
Desarrollo Experimental	55	45	35

Dicha intensidad máxima se verá incrementada en 5 puntos porcentuales en cada uno de los supuestos anteriores, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos a cada una de las empresas conforme a lo siguiente:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.
- Se realizará un segundo pago del 35% del importe total de la ayuda, una vez presentada la justificación del 35% de la inversión subvencionable.
- Finalmente, se pagará el 30% restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

En caso de agrupación de empresas, los tres pagos porcentuales se realizarán al coordinador del proyecto que deberá distribuir entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Normativa: DECRETO 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocatoria: cerrada el 18 de septiembre de 2017.

B) Programa EXTREM@TIC

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Ayudas para el fomento del uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito empresarial.

Acciones subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial, que serán prestados por las empresas expertas previamente homologadas en cada uno de estos servicios:

a) Navegabilidad y usabilidad web.

Objetivo: servicio de asesoramiento y formación especializada para el diseño de una correcta interfaz de la web que permita mejorar la experiencia que el cliente usuario en su experiencia de navegación virtual.

b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, desarrollo de un plan de marketing en internet.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación, seguimiento y tutorización a la empresa beneficiaria para una presencia online autónoma y de calidad, con el objetivo de definir/redefinir los productos/servicios que mejor se adaptan a la venta virtual, orientar la estrategia de venta y definir el público objetivo virtual.

c) Analítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, posicionamiento web.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación e implantación de herramientas existentes en el mercado sobre analítica web que ayude a la empresa beneficiaria a conocer el comportamiento del visitante de su página online, diagnosticar qué productos y servicios son los más buscados y cómo actúan antes de la monetización.

d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.

Objetivo: servicios TIC para la mejora de los procesos internos en la empresa.

e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación y asistencia técnica en la implantación de herramientas web 2.0 que permitan a la empresa conseguir una comunicación más cercana y eficaz con sus diferentes públicos objetivos (empleados, clientes y proveedor).

f) Medios de pago online seguros.

Objetivo: servicio de asesoramiento y asistencia técnica en sistemas de pago electrónico para garantizar la seguridad y confianza del cliente y vendedor en el proceso de compra-venta.

g) Comunicación en Internet, imagen y diseño de marca empresarial.

Objetivo: servicio de asesoramiento para crear o mejorar una imagen online acorde a la de la empresa beneficiaria y su estrategia de comunicación.

No tendrá consideración de acción subvencionable el desarrollo de una página web. No obstante lo anterior, sí estará incluida la adaptación del sitio web de la empresa beneficiaria para dotarlo de funcionalidades de comercio electrónico, así como la explotación y promoción a través de las redes sociales incluyendo las herramientas que permitan realizar análisis de las ventas y faciliten la toma de decisiones.

Beneficiarios: PYMES con domicilio social y fiscal y que desarrollen su actividad, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluidas las dedicadas a la acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, al carbón, las relacionadas con el sector del acero, el sector de la construcción naval y el sector de las fibras sintéticas.

Cuantía:

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 5.000 euros por beneficiario, independientemente del número de acciones subvencionables solicitadas.

La inversión subvencionable será el importe del servicio que va a recibir el beneficiario, en la cuantía que se recoja en el presupuesto elegido.

Normativa:

Convocatoria 2016: Orden de 30 de diciembre de 2015.

Listado de empresas homologadas: [Datos de contacto](#)

Bases Reguladoras: DECRETO 82/2015, de 5 de mayo.

Procedimiento para homologación de empresas: RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015.

Convocatoria: cerrada el 8 de febrero de 2016.

C) Subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC

Subvenciones para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiario conforme a lo recogido en las presentes bases, los autónomos o asimilados y Pymes extremeñas, que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de **50 trabajadores**. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas.

Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes servicios y gastos asociados a los mismos:

- a) Redacción del proyecto.
- b) Tienda online.
- c) Marketplaces
- d) Marketing Online.
- e) Proveedor de servicios de pago.

No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

Cuantía:

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 11.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.

Asimismo, en el artículo 6 del presente decreto, se establecen unas cuantías e intensidades máximas para cada uno de los servicios subvencionables que puede recoger el Proyecto.

Convocatoria: pendiente de publicar en el DOE.

Normativa:

[Bases reguladoras](#) Decreto 114/2017, de 18 de julio.

A) AYUDAS DESTINADAS A INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Ayudas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición, instalación, mejora, ampliación o adaptación de equipos, sistemas e instalaciones de energías renovables.

Instalaciones Subvencionables y cuantía:

Las actuaciones objeto de subvención incluidas en el presente decreto, son las siguientes:

a) Instalaciones para producción de energía térmica que utilicen la biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.

Se establecen las siguientes subcategorías:

A.1. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas para instalaciones de baja temperatura (condensación) con un rendimiento mínimo del 95% mantenido a carga nominal. Cuantía de subvención: hasta el 45% de la inversión subvencionable.

A.2. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 85% mantenido a carga nominal. Cuantía de subvención: hasta el 35% de la inversión subvencionable.

A.3. Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75% a carga nominal. Cuantía de subvención: hasta el 30% de la inversión subvencionable.

A.4. Nuevas redes de calefacción de distrito o ampliación de las existentes a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

A.5. Sustitución de quemadores y adaptación de calderas de combustibles fósiles para la combustión de biocombustibles sólidos. Cuantía de subvención: hasta el 35% de la inversión subvencionable.

A.6. Generadores de calor de aire caliente. Se incluyen en esta categoría las estufas de biomasa así como otros generadores mediante aire caliente con una potencia mínima de 7 kilowatios. En el caso de que el generador sea instalado en un edificio deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en concreto, el rendimiento mínimo a carga nominal deberá ser del 65% como mínimo. Cuantía de subvención: hasta el 30% de la inversión subvencionable.

Para las aplicaciones A.1 y A.2, se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, sistemas de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol y/o telegestión. Se deberá aportar certificado del fabricante en el que se indique que la misma es automática, así como el valor del rendimiento mínimo a carga nominal.

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

b) Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura.

Se distinguen varios tipos de subcategorías:

B.1. Instalaciones por elementos con captadores solares planos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares planos cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 5 W/(m² °C), para su utilización en aplicaciones térmicas. No se consideran elegibles los sistemas directos para aplicaciones de agua caliente sanitaria. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

B.2. Instalaciones con sistemas prefabricados con captadores solares planos: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido que utilice captadores solares planos. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a 5 W/(m² °C). Cuantía de subvención: hasta el 35% de la inversión subvencionable.

B.3. Aplicaciones especiales: Aplicaciones especiales con temperatura de diseño superior a 60 °C, y superando rendimientos del 40%, para (tm-ta) = 60 °C y I = 800 W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

Se incluyen también: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares de tubos de vacío, para su utilización en aplicaciones térmicas. No se consideran elegibles los sistemas directos para aplicaciones de agua caliente sanitaria.

En todas estas aplicaciones sólo se subvenciona la parte correspondiente a la instalación solar.

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 40.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

NOTA: Se permitirá el caso de instalaciones híbridas biomasa térmica + solar térmica.

Se considera que una instalación de biomasa térmica esta hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes. En estos casos se aplicará el % de ayuda correspondiente a cada parte de la instalación.

c) Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en instalaciones aisladas con y sin acumulación, así como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía eléctrica" de la Ley 24/2013 de 26 de

diciembre del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 1 del presente decreto. Se incluyen las instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, siempre que la potencia fotovoltaica instalada sea superior al 50 por ciento del total.

Se establecen las siguientes modalidades de instalación, atendiendo a su funcionamiento respecto a la red eléctrica de distribución pública:

- Modalidad 1. Instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica contempladas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Modalidad 2. Instalaciones de producción de energía eléctrica aisladas de la red eléctrica de distribución pública.

Dentro de cada una de éstas modalidades se distinguen las siguientes subcategorías:

- C.1.** Instalaciones fotovoltaicas con acumulación. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.
- C.2.** Instalaciones fotovoltaicas sin acumulación. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.
- C.3.** Instalaciones fotovoltaicas mixtas-eólicas. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 30.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación. En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

d) Instalaciones de Biogás para producción de energía térmica y/o eléctrica, tanto en instalaciones aisladas como las contempladas en el artículo 9 “Autoconsumo de energía eléctrica” de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 1 del presente decreto.

Se establecen las siguientes modalidades de instalación, atendiendo, al objeto de su producción, y en el caso de que estén destinadas a la producción de calor y electricidad, a su funcionamiento respecto a la red eléctrica de distribución pública.

— Modalidad 1. Instalaciones de producción de solo calor, o de producción de calor y electricidad, y, en su caso, distribución de calor. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las instalaciones aisladas de la red eléctrica de distribución pública.

Dentro de esta modalidad se establecen las subcategorías D.1 y D.2:

D.1. Instalaciones destinadas a la producción de calor y electricidad aisladas de la red eléctrica. Aquellas instalaciones de cogeneración (electricidad y calor), cuyo sistema de aprovechamiento energético se basa en un Motor de Combustión Interna. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las instalaciones aisladas de la red eléctrica de distribución pública. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

D.2. Instalaciones destinadas únicamente a la producción de calor. Aquellas instalaciones en las que el sistema de aprovechamiento energético sea una caldera. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

— Modalidad 2. Instalaciones de producción de calor y electricidad, y, en su caso, distribución de calor. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las contempladas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Dentro de esta modalidad se establece la subcategoría D.3:

D.3. Instalaciones destinadas a la producción de calor y electricidad no aisladas de la red eléctrica. Aquellas instalaciones de cogeneración (electricidad y calor), cuyo sistema de aprovechamiento energético se basa en un Motor de Combustión Interna. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las contempladas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

Asimismo se considerarán incluidas en las modalidades 1 y 2, la subcategoría D.4, en caso de que la instalación a realizar incluya redes de distribución de calor.

D.4. Instalaciones destinadas a la producción de calor y su distribución en redes. Cuantía de subvención: hasta el 40% de la inversión subvencionable.

Nuevas redes de calefacción de distrito o ampliación de las existentes a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

También puede incluir la producción de electricidad.

Los distintos tipos de instalaciones de biogás subvencionables serán aquellos que opten por la tecnología de digestores (es decir aquellos que dispongan de un biorreactor que contenga una disolución acuosa del residuo biodegradable).

Asimismo, se excluirán aquellas instalaciones que no estén destinadas principalmente al aprovechamiento energético del biogás. Particularmente, se excluirán las que puedan considerarse como experimentales o en las que su rendimiento y/o funcionamiento no esté asegurado. Así como, las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles (inyección de metano en la red o como combustible para vehículos).

Las instalaciones que se destinen a la producción de electricidad, incluidas en alguna de modalidades de autoconsumo establecidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y requieran de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, deberá encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 300.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

e) Instalaciones de Geotermia.

Subcategorías.

E.1. Instalaciones geotérmicas de circuito abierto sin reinyección. Cuantía de subvención: hasta el 30% de la inversión subvencionable.

E.2. Instalaciones geotérmicas de circuito abierto con reinyección e instalaciones geotérmicas con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio horizontal. Cuantía de subvención: hasta el 35% de la inversión subvencionable.

E.3. Instalaciones geotérmicas con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio vertical. Cuantía de subvención: hasta el 35% de la inversión subvencionable.

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

f) Instalaciones de aerotermia e hidrotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia.

Subcategorías.

F.1. Instalaciones aerotérmicas/hidrotérmicas con bombas de calor. Cuantía de subvención: hasta el 35% de la inversión subvencionable.

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

Se permitirá el caso de instalaciones híbridas biomasa térmica mas solar térmica. En cualquier caso, se considerará que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes. En estos casos se aplicará el porcentaje de ayuda correspondiente a cada parte de la instalación.

Beneficiarios:

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, todas las personas físicas y jurídicas, incluidas las comunidades de vecinos y las empresas de servicios energéticos, las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, que realicen alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo I y que cumplan los requisitos que se contemplan en el mismo para la tecnología correspondiente, y cuya localización sea en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sólo serán objeto de subvención, las inversiones y gastos realizados que se indican como costes subvencionables en el **Anexo I** dentro de cada actuación. En ningún caso, estas inversiones podrán superar los costes máximos de referencia correspondientes.

Normativa:

Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Corrección de errores del Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Decreto 309/2015, de 11 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Decreto 169/2016, de 18 de octubre por el que se modifica el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

TEXTO REFUNDIDO del Decreto 115/2015, de 19 de mayo, actualizado a 24 de octubre de 2016.

ORDEN de 29 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017.

Corrección de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017.

Convocatoria: cerrada el 10/04/2017.

B) SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Subvenciones a las actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes en el sector empresarial, así como en las infraestructuras y servicios públicos, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto siempre que, realicen alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo I, cumplan los requisitos que se contemplan en el mismo, y se ejecuten dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Las microempresas, pequeñas y medianas empresas, y sus agrupaciones; siempre que dispongan de personalidad jurídica; así como los empresarios individuales.

b) Municipios y entidades locales menores.

c) Los proveedores de servicios energéticos, considerando como tales, toda persona física o jurídica que presta servicios energéticos o aplica otras medidas de mejora de eficiencia energética en la instalación o los locales del cliente final, de acuerdo con la normativa vigente.

Las subvenciones públicas para actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes, se articulan a través de las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas para actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes, dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, y sus agrupaciones; siempre que dispongan de personalidad jurídica; así como a empresarios individuales, y a proveedores de servicios energéticos.

Podrán optar a esta línea de ayudas las microempresas, pequeñas y medianas empresas, y sus agrupaciones; siempre que

dispongan de personalidad jurídica; así como los empresarios individuales, y los proveedores de servicios energéticos; que realicen alguna de las actuaciones contempladas en el artículo 6.1 del presente decreto, especificadas para este tipo de beneficiarios en su Anexo I, y que cumplan los requisitos que se contemplan en el mismo para la actuación correspondiente.

Actuaciones subvencionables y cuantía:

A. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES.

La finalidad de esta actuación es la realización de auditorías energéticas integrales que comprendan un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía del proceso productivo del centro de trabajo, instalaciones, edificios o grupo de edificios.

La intensidad máxima de la ayuda para la realización de las auditorías será de un 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de la subvención de 4.800 euros.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación. En el caso de precios superiores a los de referencia, se aplicará sobre el coste máximo de referencia que corresponda, en función del consumo de energía total contabilizado en la auditoría.

B. IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA (SGEn) BASADO EN LA ISO 50.001.

La finalidad de la actuación es favorecer la implementación de sistemas de gestión de la energía certificados por la Norma ISO-50.001, garantizando la participación de entidades externas que controlen y realicen un seguimiento y mejora de los elementos energéticos de sus procesos, fomentando así un uso eficiente y sostenible de la energía de manera coherente a la política energética de la organización.

La intensidad máxima de ayuda será del 40% de la inversión subvencionable, correspondiente tanto al coste de la implantación de la norma realizado por una empresa externa, como al de la primera certificación, con un importe máximo de la subvención de 7.200 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación. En el caso de precios superiores a los de referencia, se aplicará sobre el coste máximo de referencia que corresponda, en función del consumo de energía total contabilizado en la auditoría.

C. INVERSIONES EN SUSTITUCIÓN O MEJORA DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA DE PROCESOS PRODUCTIVOS, ASÍ COMO LOS SISTEMAS AUXILIARES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR EQUIPOS E INSTALACIONES QUE UTILICEN TECNOLOGÍA DE ALTA EFICIENCIA O LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE.

La finalidad de esta actuación es facilitar la viabilidad económica de las inversiones para mejorar la eficiencia energética y promover el ahorro de energía en los procesos productivos del sector industrial.

La intensidad máxima de la ayuda será de un 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de la subvención de 180.000 € en el conjunto de actuaciones realizadas. El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación.

D. SUSTITUCIÓN O MEJORA DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES EXISTENTES DE PRODUCCIÓN DE CALOR Y FRÍO DESTINADAS A ATENDER LA DEMANDA DE BIENESTAR E HIGIENE DE LAS PERSONAS POR OTRAS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA, SELECCIONADOS SOBRE LA BASE DE UN MAYOR RENDIMIENTO ENERGÉTICO.

La finalidad de esta actuación es reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción y climatización y ACS, incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, realizando mejoras o sustituyendo los equipos y/o instalaciones existentes, sobre la base de un mayor rendimiento energético.

La intensidad máxima de ayuda será del 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de la subvención de 100.000 euros. El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación.

E. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y/O DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.

La finalidad de esta actuación es reducir el consumo de energía y promover el ahorro energético mediante la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de elevación y mantenimiento, así como de las instalaciones de iluminación interior, en los edificios existentes.

La intensidad máxima de ayuda será del 40% de la inversión subvencionable, tanto en el caso de las actuaciones de mejora de la iluminación interior como en el caso de la mejora de los equipos de elevación y mantenimiento.

En el caso de la mejora de la iluminación interior, el importe máximo de la subvención será de 20.000 €. Solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión elegible sea superior a 1.800 euros.

En el caso de la sustitución o mejora de los equipos de elevación y mantenimiento, el importe máximo de la subvención será de 15.000 € por equipo. El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación. En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia, en caso de que éste se encuentre definido en el punto 6 de la presente actuación.

F. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EXISTENTES.

La finalidad de la actuación es incentivar y promover la realización de actuaciones en el alumbrado exterior para su renovación con criterios de eficiencia energética que reduzcan los consumos de energía y las emisiones de dióxido de carbono.

La intensidad máxima de ayuda será del 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de la subvención de 100.000 euros. La inversión mínima subvencionable será de 3.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación. En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

G. INVERSIONES EN SUSTITUCIÓN O MEJORA DE EQUIPOS E INSTALACIONES CONSUMIDORES DE ENERGÍA EN ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, POR EQUIPOS E INSTALACIONES QUE UTILICEN TECNOLOGÍA DE ALTA EFICIENCIA O LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE.

La finalidad de esta actuación es el fomento de la mejora energética de los equipos e instalaciones que consumen energía en las instalaciones de prestación de servicios públicos, en concreto, estaciones de depuración de aguas residuales y sistemas de abastecimiento público de agua potable.

Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- Los municipios y entidades locales menores.
- Los proveedores de servicios energéticos.

H. ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS.

La finalidad de esta actuación es la mejora de la envolvente térmica de los edificios para reducir su demanda energética de calefacción y/o refrigeración.

Podrán ser beneficiarios de esta actuación:

- Los municipios y entidades locales menores.
- Los proveedores de servicios energéticos.

I. IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTABILIZACIÓN, MONITORIZACIÓN Y TELEGESTIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA SIEMPRE QUE VAYA ASOCIADO A OTRAS ACTUACIONES DE AHORRO.

La finalidad de esta actuación es facilitar la adquisición y puesta en marcha de sistemas de medida, monitorización y telegestión encaminadas a un uso racional y eficiente de la energía que permita conocer y gestionar los consumos energéticos de instalaciones, equipamientos o procesos.

La intensidad máxima de ayuda será del 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de la subvención de 10.000 euros. El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación. En el caso de precios superiores a los de referencia, se aplicará sobre el coste máximo de referencia que corresponda, en función del consumo de energía total contabilizado en la auditoría.

J. INSTALACIONES DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA PARA PRODUCCIÓN DE FORMA COMBINADA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA.

La finalidad de esta actuación es la de contribuir al desarrollo del potencial de cogeneración existente en Extremadura, promoviendo la construcción de sistemas de cogeneración de alta eficiencia, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyan su coste de inversión, permitiendo obtener un ahorro de energía primaria y de emisiones de CO₂.

La intensidad máxima de ayuda será del 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de la subvención de 180.000 euros. El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la actuación. En el caso de precios superiores a los de referencia, se aplicará el coste de referencia que corresponda, en función del consumo de energía total contabilizado en la auditoría.

K. INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES

K.1. INSTALACIONES TÉRMICAS QUE UTILICEN LA BIOMASA COMO COMBUSTIBLE Y SUSTITUCIÓN DE QUEMADORES DE COMBUSTIBLES FÓSILES POR QUEMADORES DE BIOMASA.

La finalidad de esta actuación es la de promover el uso de las energías renovables, con el objeto de reducir el consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Dentro de esta actuación se establecen las siguientes subcategorías:

K.1.1. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas para instalaciones de baja temperatura (condensación) con un rendimiento mínimo del 95% mantenido a carga nominal.

K.1.2. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 85% mantenido a carga nominal.

K.1.3. Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75% a carga nominal.

K.1.4. Nuevas redes de calefacción de distrito o ampliación de las existentes a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

K.1.5. Sustitución de quemadores y adaptación de calderas de combustibles fósiles para la combustión de biocombustibles sólidos.

K.1.6. Generadores de calor de aire caliente. Se incluyen en esta categoría las estufas de biomasa así como otros generadores mediante aire caliente con una potencia mínima de 7 kilovatios. En el caso de que el generador sea instalado en un edificio deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en concreto, el rendimiento mínimo a carga nominal deberá ser del 65% como mínimo.

Para las aplicaciones K.1.1 y K.1.2, se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, sistemas de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol y/o telegestión. Se deberá aportar certificado del fabricante en el que se indique que la misma es automática, así como el valor del rendimiento mínimo a carga nominal.

La intensidad de la ayuda:

K.1.1: 45% de la inversión subvencionable

K.1.2: 35% de la inversión subvencionable

K.1.3: 30% de la inversión subvencionable

K.1.4: 40% de la inversión subvencionable

K.1.5: 35% de la inversión subvencionable

K.1.6: 30% de la inversión subvencionable

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación. En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

K.2. INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS DE BAJA TEMPERATURA.

La finalidad de esta actuación es la de promover el uso de las energías renovables, con el objeto de reducir el consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Dentro de estas actuaciones se distinguen varios tipos de subcategorías:

K.2.1. Instalaciones por elementos con captadores solares planos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares planos cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 5 W/(m² °C), para su utilización en aplicaciones térmicas. No se consideran elegibles los sistemas directos para aplicaciones de agua caliente sanitaria.

K.2.2. Instalaciones con sistemas prefabricados con captadores solares planos:

Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido que utilice captadores solares planos. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a 5 W/(m² °C).

K.2.3. Aplicaciones especiales: Aplicaciones especiales con temperatura de diseño superior a 60 °C, y superando rendimientos del 40%, para $(tm-ta) = 60\text{ °C}$ y $I = 800\text{ W/m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

En todas las subcategorías anteriores, se consideran incluidas también los sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares de tubos de vacío, para su utilización en aplicaciones térmicas. No se consideran elegibles los sistemas directos para aplicaciones de agua caliente sanitaria. En todo caso, sólo se subvencionará la parte correspondiente a la instalación solar.

Intensidad de la ayuda:

K.2.1: 40% de la inversión subvencionable

K.2.2: 35% de la inversión subvencionable

K.2.3: 40% de la inversión subvencionable

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 40.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación. En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

K.3. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS Y MIXTAS FOTOVOLTAICA-EÓLICA.

La finalidad de esta actuación es la de promover el uso de las energías renovables, con el objeto de reducir el consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Dentro de cada una de éstas modalidades se distinguen las siguientes subcategorías:

K.3.1. Instalaciones de autoconsumo fotovoltaicas con acumulación.

K.3.2. Instalaciones de autoconsumo fotovoltaicas sin acumulación.

K.3.3. Instalaciones de autoconsumo fotovoltaicas mixtas-eólicas.

Intensidad de la ayuda:

K.3.1: 40% de la inversión subvencionable

K.3.2: 40% de la inversión subvencionable

K.3.3: 40% de la inversión subvencionable

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 30.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación. En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

K.4. INSTALACIONES DE DIGESTIÓN ANAEROBIA PARA EL APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES, PARA LA PRODUCCIÓN DE SOLO CALOR, O CALOR Y ELECTRICIDAD.

La finalidad de esta actuación es la de promover el uso de las energías renovables, con el objeto de reducir el consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

— **Modalidad 1.** Instalaciones de producción de solo calor, o de producción de calor y electricidad, y, en su caso, distribución de calor. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las instalaciones aisladas de la red eléctrica de distribución pública.

Dentro de esta modalidad se establecen las subcategorías K.4.1 y K.4.2:

K.4.1. Instalaciones destinadas a la producción de calor y electricidad aisladas de la red eléctrica. Aquellas instalaciones de cogeneración (electricidad y calor), cuyo sistema de aprovechamiento energético se basa en un Motor de Combustión Interna. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las instalaciones aisladas de la red eléctrica de distribución pública.

K.4.2. Instalaciones destinadas únicamente a la producción de calor. Aquellas instalaciones en las que el sistema de aprovechamiento energético sea una caldera (equipo a presión en el que el calor procedente del biocombustible se transfiere a los usos térmicos del edificio/s o del proceso/s industriales por medio de un circuito de agua cerrado. No se incluyen en esta definición aquellos equipos basados en motores de combustión interna o externa, los de cogeneración o bomba de calor).

— **Modalidad 2.** Instalaciones de producción de calor y electricidad, y, en su caso, distribución de calor. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las contempladas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Dentro de esta modalidad se establece la subcategoría K.4.3:

K.4.3. Instalaciones destinadas a la producción de calor y electricidad no aisladas de la red eléctrica. Aquellas instalaciones de cogeneración (electricidad y calor), cuyo sistema de aprovechamiento energético se basa en un Motor de Combustión Interna. En lo relativo a la producción de electricidad, se considerarán incluidas las contempladas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, 26 diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se considerarán incluidas en las modalidades 1 y 2, la subcategoría K.4.4, en caso de que la instalación a realizar incluya redes de distribución de calor.

K.4.4. Instalaciones destinadas a la producción de calor y su distribución en redes. Nuevas redes de calefacción de distrito o ampliación de las existentes a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica. También puede incluir la producción de electricidad.

Los distintos tipos de instalaciones de biogás subvencionables serán aquellos que opten por la tecnología de digestores (es decir aquellos que dispongan de un biorreactor que contenga una disolución acuosa del residuo biodegradable). Asimismo, se excluirán aquellas instalaciones que no estén destinadas principalmente al aprovechamiento energético del biogás. Particularmente, se excluirán las que puedan considerarse como experimentales o en las que su rendimiento y/o funcionamiento no esté asegurado. Así como, las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles (inyección de metano en la red o como combustible para vehículos).

Las instalaciones que se destinen a la producción de electricidad, incluidas en alguna de modalidades de autoconsumo establecidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y requieran de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, deberá encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Intensidad de la ayuda:

K.4.1: 40% de la inversión subvencionable

K.4.2: 40% de la inversión subvencionable

K.4.3: 40% de la inversión subvencionable

K.4.4: 40% de la inversión subvencionable

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 180.000 €.

K.5. INSTALACIONES DE GEOTERMIA.

La finalidad de esta actuación es la de promover el uso de las energías renovables, con el objeto de reducir el consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Dentro de esta actuación se establecen las siguientes subcategorías:

K.5.1. Instalaciones geotérmicas de circuito abierto sin reinyección.

K.5.2. Instalaciones geotérmicas de circuito abierto con reinyección e instalaciones geotérmicas con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio horizontal.

K.5.3. Instalaciones geotérmicas con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio vertical.

Intensidad de la ayuda:

K.5.1: 30% de la inversión subvencionable

K.5.2: 35% de la inversión subvencionable

K.5.3: 35% de la inversión subvencionable

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

K.6. INSTALACIONES DE AEROTERMIA E HIDROTERMIA.

La finalidad de esta actuación es la de promover el uso de las instalaciones de aerotermia e hidrotermia, con el objeto de reducir el consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Dentro de esta actuación se establece la siguiente subcategoría:

K.6.1. Instalaciones aerotérmicas/hidrotérmicas con bombas de calor.

Intensidad de la ayuda: 35% de la inversión subvencionable. El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

L. ACCIONES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS APLICADAS Y SUS RESULTADOS.

La finalidad de esta actuación es promover acciones de difusión e información de las soluciones innovadoras aplicadas en el ámbito de la eficiencia energética así como de sus resultados.

La intensidad máxima de la ayuda será de un 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de la subvención de 10.000 euros para el conjunto de las acciones.

Normativa:

DECRETO 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura.

Orden de 14 de diciembre de 2016.

Convocatoria: cerrada el 24 de abril de 2017.

A) SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Se trata de subvenciones destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido.

Beneficiarios:

- Empresas turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, siempre que hayan presentado ante la Administración turística declaración responsable para el inicio y ejercicio de actividad turística objeto de la subvención, en todos sus grupos y categorías:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

- 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- 2) Hoteles rurales.

b) Mejora de la Calidad de los Balnearios: balnearios.

c) Mejora de la calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

- 1) Empresas de intermediación turística: agencias de viaje y centrales de reservas.
- 2) Empresas de actividades turísticas alternativas.

d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

- 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

e) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.

f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), c), d) y e) anteriores.

- Balnearios ubicados en Extremadura.

Gastos subvencionables

a. Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales:

a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.

b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.

c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.

d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

e) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.

f) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.

g) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.

h) Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento rural.

b. Mejora de la Calidad de los Balnearios:

Además de los gastos subvencionables detallados en el apartado a, desde la a) hasta la g), se podrán subvencionar:

h) Inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.

- i) Inversiones destinadas a la recuperación y valoración de los jardines y entornos con fines terapéuticos.
- j) Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías para fines terapéuticos.

c. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación Turística:

1. Empresas de Actividades Turísticas Alternativas:

- a) Ampliación o creación de nuevas actividades en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.
- b) Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad a las edificaciones y/o a las actividades ofertadas, de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.

2. Empresas de Intermediación Turística:

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- d) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- e) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.
- f) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado d) anterior.

d. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- f) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.
- g) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.
- h) Puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del alojamiento.
- i) Los campamentos públicos de turismo, además de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, podrán realizar actuaciones de reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos.

e. Mejora de la Calidad de la Restauración:

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento o su categoría.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- f) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.
- g) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.

h) En el caso de restaurantes, puesta en marcha de servicios complementarios que hagan más atractiva la oferta del establecimiento.

f. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico:

a) Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de productos y/o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología Web 2.0. b) Inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas.

c) Inversiones en dispositivos informáticos de gestión de procesos.

d) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica. Para empresas de intermediación turística, únicamente las que actúen como receptivos del destino "Extremadura".

e) Apoyo a proyectos de marketing online y acciones de dinamización a través de canales sociales para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet, con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".

Cuantía:

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada, con un límite máximo de 60.000 €.

Estas ayudas **son incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, de la Unión Europea, o de entes u organismos públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Normativa: Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura.

Plazo de presentación de solicitudes: convocatoria cerrada el 19 de mayo de 2017.

A) INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

Subvenciones a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, cofinanciado por el FEADER, con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad.

Compatibilidades:

El beneficiario podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas a condición de que no estén financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

La ayuda máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas concedidas compatibles, es del 50 % del importe de las inversiones subvencionables. Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 % de las inversiones subvencionables en el/los caso/s de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y/o de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores.

Estas ayudas son incompatibles con el apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial concedido por el Ministerio competente en materia de Industria.

Beneficiarios:

Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del Anexo I del mencionado Tratado.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

b) No podrán ser beneficiarias empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 % ni las entidades de derecho público.

c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.

d) En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.

e) **Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.**

f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

Proyectos subvencionables:

Se considerarán proyectos promocionables:

a) **Creación** de nuevos centros productivos.

b) **Ampliación** de las agroindustrias existentes.

c) **Modernización** de centros productivos. Se entenderá por modernización de empresas los proyectos que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio, incluyendo el traslado de centros productivos existentes.

Inversiones subvencionables:

Serán subvencionables, las siguientes inversiones:

1. Obra civil y/o adquisición de inmuebles:

a) La construcción de nuevos edificios.

b) La adquisición de edificios en suelo calificado como industrial que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha del pago de las citadas ayudas, hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo del presente decreto.

c) Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que estén en terrenos de propiedad del solicitante y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria hasta transcurridos 5 años a partir de la fecha de solicitud la liquidación de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

- d) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutado sobre terrenos propiedad del solicitante y que no sean objeto de cesión.
- e) La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.
- f) La construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.
- g) La construcción de depósitos.
- h) Balsa de acumulación o de almacenaje de subproductos.
- i) Bancadas de depósitos y de máquinas.

2. Maquinaria y equipamientos:

- a) Depósitos.
- b) Maquinaria de proceso del producto.
- c) Elementos de transporte interior.
- d) Equipos de medida y control.
- e) Depuración de aguas residuales.
- f) Otra maquinaria y equipamiento.
- g) Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión.

3. Instalaciones:

- a) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.
- b) Instalaciones de gas y generadores térmicos.
- c) Instalaciones eléctricas.
- d) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
- e) Instalaciones de seguridad y contraincendios.
- f) Otras instalaciones.

4. Otras inversiones:

- a) Costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa.
- b) Traslados de centros productivos existentes: Desmontaje del lugar inicial, traslado y montaje en el lugar definitivo.
- c) Actuaciones en maquinaria ya instalada para adaptarse a una normativa nacional más estricta que la normativa comunitaria.

Inversiones excluidas:

1. Las inversiones iniciadas antes de la acreditación del no inicio de las inversiones, no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el artículo 11.
2. No se admitirán inversiones en elementos de segunda mano.
3. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones indicadas a continuación:
 - a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.
 - b) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
 - c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
 - d) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
 - e) **La adquisición de terrenos.**
 - f) La construcción de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
 - g) Obras de embellecimiento o recreo.
 - h) Obra civil en terrenos o inmuebles arrendados.
 - i) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento o ahorro energético.
 - j) Los **elementos de transporte exterior.**
 - k) La maquinaria destinada a la fabricación de botellas y envases.
 - l) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, palots, contenedores, bidones y similares).
 - m) Las reparaciones sobre maquinaria o inmuebles y obras de mantenimiento.
 - n) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultra congelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.

- o) Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.
- p) El sector minorista.
- q) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- r) Las limitadas por la Unión Europea.

4. Se excluirán las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del Anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.

5. Además de las contempladas en el apartado anterior, se consideran exclusiones sectoriales determinadas inversiones que afectan a los sectores: vitivinícola, aceite de oliva, frutas y hortalizas, tabaco y miel.

Cuantía:

La subvención será a fondo perdido.

La inversión mínima auxiliable será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

El porcentaje de ayuda se calculará en función de:

- a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Personas físicas.
- Entidades Asociativas Agrarias.
- Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
- Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

EMPRESAS TIPO II: El resto de las empresas.

- b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1750.000,01 y 2.000.000,00	24	21
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	21

A las inversiones relacionadas con la **fusión de organizaciones** (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE, se les concederá un **incremento del 20 % de la ayuda**.

A las inversiones relacionadas con la **Asociación Europea de la Innovación (AEI)** se les concederá un **incremento del 20 % de la ayuda**.

Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo a la **Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030**, el porcentaje de ayuda se **incrementará en un 10 %**.

El porcentaje de ayuda se **incrementará en un 5 % para inversiones contempladas en un plan de reestructuración** que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas

agroalimentaria prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

Si después de aplicar los porcentajes de ayudas establecido en el punto 3 a todas las solicitudes que cumplen los requisitos siguen existiendo remanentes, se podrá incrementar el porcentaje de ayudas para las empresas tipo I en las que el producto obtenido este incluido en el Anexo I del TFUE. Este incremento se realizará en los siguientes casos:

- a) Nuevas empresas que creen nuevos puestos de trabajo: 1 %.
- b) El empleo que se compromete a generar la empresa es mayor o igual a 1 UTA por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 1 %.
- c) Que al menos el 20 % de la inversión tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente: 1 %.
- d) La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social (que se establecerá en la convocatoria) por el empleo que genera: 1 %.
- e) Actividades prioritarias, a establecer en cada convocatoria: 1 %.
- f) Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida: 1 %.

Los incrementos establecidos en los puntos a) y b) anteriores no son acumulables.

Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Ejecución del proyecto:

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

El plazo concedido para la ejecución dependerá del importe y naturaleza de la inversión y será como máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá concederse, a petición del interesado, una única prórroga de 6 meses más si el beneficiario acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35 % de la inversión.

Normativa

DECRETO 208/2016, de 28 de diciembre.

Orden de 8 de febrero de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017.

Convocatoria: Cerrada el 17 de abril de 2017.

AYUDAS LEADER

El objeto de las ayudas LEADER, gestionadas por los Grupos de Acción Local, es incentivar las actuaciones que fomenten el desarrollo local en el marco del PDR de Extremadura 2014- 2020 y que buscan fomentar la inversión, la diversificación económica y la creación de empresas y empleo, estimular la innovación y el desarrollo y transferencia de conocimientos.

Estas ayudas, a fondo perdido de cantidad variable según el tipo de proyecto, pueden ser solicitadas por personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades públicas o privadas, entre otras, y podrán subvencionarse los proyectos que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Entre los sectores beneficiarios se encuentran la industria, comercio, agroindustrias, servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad), artesanía y turismo, entre otros.

Puedes consultar las **convocatorias de cada GAL** en los siguientes enlaces:

Grupos de Acción Local:

- [ADECOM Lácara](#)
- [ADEME](#)
- [ADERCO](#)
- [ADERSUR](#)
- [ADESVAL](#)
- [ADEVAG](#)
- [ADIC-HURDES](#)
- [ADICOMT](#)
- [ADICOVER](#)
- [ADISGATA](#)
- [ADISMONTA](#)
- [APRODERVI](#)
- [ARJABOR](#)
- [CEDECO TENTUDÍA](#)
- [CEDER CAMPIÑA SUR](#)
- [CEDER CÁPARRA](#)
- [CEDER LA SERENA](#)
- [CEDER LA SIBERIA](#)
- [CEDER ZAFRA- RÍO BODIÓN](#)
- [DIVA](#)
- [FEDESIBA](#)
- [SIERRA DE SAN PEDRO - LOS BALDIOS](#)
- [SOPRODEVAJE](#)
- [TAGUS](#)

A) SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS

Ayudas para la concesión de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial, en adelante RSE, en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidades:

Modalidad 1: Ayudas a la contratación de expertos en Responsabilidad Social Empresarial.

Contratación de personas en situación legal de desempleo, que cumplan los requisitos establecidos, para la implantación de la RSE en la empresa y la realización del cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación de RSE ubicada en la página del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, o bien, si se trata de empresas que ya cuentan con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura conforme al Decreto 110/2013, de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

Las contrataciones realizadas deberán tener una duración mínima de 4 meses, y destinarse al menos el 50 % de la jornada de trabajo a la implantación de la RSE en la empresa y a la realización del cuestionario de autoevaluación utilizando la herramienta contenida en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura.

Cuantía: la cuantía de la subvención será de 1.500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 de este decreto.

La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres.
- Mayores de 45 años.
- Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.
- Parados de larga duración.

Modalidad 2: Ayudas a la verificación.

Contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para que realice el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de autoevaluación de conformidad con el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

La persona física o jurídica que sea contratada por esta modalidad no podrá haber participado en la realización del cuestionario de autoevaluación.

Cuantía: Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoría para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de **500** euros.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas, cual quiera que sea la forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el presente decreto en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Normativa: DECRETO 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015.

ORDEN de 7 de agosto de 2017.

Convocatoria: abierta hasta el 31 de octubre de 2017.

B) SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

b) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.

Actuaciones subvencionables:

Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en el presente decreto, la realización de las siguientes inversiones:

a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.

b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.

c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.

e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.

f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

g) Inversiones que se realicen para la mejora de las condiciones de trabajo de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.

h) Adquisición de equipos que cuya función sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, según la definición establecida en el artículo 2 del ReDecreto 487/1997, de 14 de abril, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

i) Retirada de materiales con amianto existentes en los centros de trabajo en los que la empresa solicitante desarrolle habitualmente su actividad, siempre que dichos materiales no sean residuos generados en los procesos que se realicen en la empresa y la actividad de la empresa no incluya la retirada de este tipo de materiales, su transporte, gestión y/o almacenamiento, cumpliendo en la retirada lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, con retirada y gestión de los residuos generados según la normativa vigente.

Cuantía:

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Normativa:

Decreto 37/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. N° 55, de 21-03-16)

ORDEN de 3 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Convocatoria: cerrada el 30 de mayo de 2017.

A) AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



PROGRAMA I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas

Beneficiarios:

Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h

Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA.

Requisitos generales

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el alta en RETA.
- Las personas beneficiarias de ambos programas deberán desarrollar ,desde la fecha de alta en RETA, su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Así mismo a fecha de alta en el RETA, salvo que la Ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de solicitud del presente decreto.

Requisitos Específicos

- Disponer a la fecha de alta en RETA de un Plan de Empresa de la actividad empresarial.
- No será necesario disponer del Plan de Empresa: Cuando la persona interesada se incorpore a una Comunidad de Bienes u otras Entidades sin personalidad jurídica creada con una antelación mínima de dos años a fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido rendimientos positivos en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención. Cuando el interesado adquiriera un negocio a través de Relevo Generacional y los solicitantes cuya alta se haya producido desde el 1 de septiembre de 2015 y el día anterior a la entrada en vigor de la orden de convocatoria.
- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes, haber realizado y pagado la inversión en los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA y hasta dos meses después a la fecha de solicitud, por un importe de al menos 2.000€.

Exclusiones Generales (artículo 6)

Obligaciones de las personas beneficiarias (Artículo 12)

Presentación de solicitudes: Podrán solicitarlo desde la fecha de inicio de la actividad y los cinco meses naturales siguientes.

Vigencia de la convocatoria: Desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

PROGRAMA II: Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador

Beneficiarios

Las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Requisitos generales

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el alta en RETA.
- Las personas beneficiarias de ambos programas deberán desarrollar ,desde la fecha de alta en RETA, su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Así mismo a fecha de alta en el RETA, salvo que la Ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de solicitud del presente decreto.

Requisitos específicos

- La persona autónoma principal solicitante de la ayuda, además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior ,que le sean de aplicación, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El alta en el RETA deberá haberse efectuado con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud.

b) La actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de un año a la fecha presentación de la solicitud.

- El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No debe haberse beneficiado, en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni beneficiario de las ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas; ni causante de las ayudas reguladas en el presente capítulo; ni haber sido causante de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social.

b) No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal, o para una empresa en la que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA.

- La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.

Exclusiones Generales (artículo 6)

Obligaciones de las personas beneficiarias (Artículo 12)

Presentación de solicitudes (Programa II): Podrán solicitarlo desde la fecha de inicio de la actividad y los cinco meses naturales siguientes.

Convocatoria (Programa II): cerrada el 31 de mayo de 2017.

Cuantía:

Grupos	CUANTIAS
Mujeres	8.000 €
Desempleados con diversidad funcional	7.500 €
Jóvenes menores de 30 años	7.500 €
Desempleados de 52 años o más	7.500 €
Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes	7.500 €
Desempleados extremeños que retornen de la emigración a la Comunidad Autónoma en los cuatros últimos años	7.500 €
Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE	7.500 €
Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajadora autónoma en Proyectos Innovadores y fomento del empleo en el ámbito local	7.500 €
Parados de larga duración	7.500 €
Desempleados no incluidos en apartados anteriores	5.000 €
Los importes anteriores se incrementarán con 1.000€ cuando se solicite la ayuda por alguna de las actividades relacionadas en el ANEXO I de las bases reguladoras	

Normativa:

Decreto 90/2016 de 28 de junio (DOE nº 128 de 5 de julio) por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Corrección de errores al decreto 90/2016.

ORDEN de 17 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las subvenciones para el fomento del autoempleo.

B) SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL

La concesión de estas subvenciones tiene la finalidad de facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores.

Asimismo, pretende fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Vigencia convocatoria:

La vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, es decir, del 27 de julio de 2017 al 26 de julio de 2018.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de la subvención, para el Programa I, destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, del Programa I, será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad o en los dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, a fin de adquirir experiencia, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la correspondiente situación.

Cuando se solicite por más de una de las situaciones subvencionables, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Vigencia convocatoria:

La vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, es decir, del 27 de julio de 2017 al 26 de julio de 2018.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de la subvención para el Programa II estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social, siendo la cuantía mínima de ayuda 200 € y la máxima 1.200 €. La base de cotización a la Seguridad Social viene establecida en función del tramo que corresponda por las retribuciones percibidas por los empleados.

Solamente se podrá ser beneficiario una vez de la subvención a la contratación que suponga un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar. En caso de que la persona beneficiaria de una subvención por alta nueva realice una nueva contratación que suponga una nueva alta en Seguridad Social, solamente podrá optar por la ayuda de mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar. Solo será subvencionable una persona empleada de hogar por domicilio familiar en cada convocatoria.

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir la obligación cotizar por la persona empleada de hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar dentro del Régimen General durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.

Plazo de solicitudes:

Los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar al amparo del Programa II, serán los siguientes:

- Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado.

- Para las subvenciones por mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que la persona empleadora hubiera sido beneficiaria de subvención por alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.

Programa III: Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Vigencia convocatoria:

La vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria.

Cuantía de las ayudas:

En los supuestos de contrataciones para sustituir a personas trabajadoras en excedencia, la cuantía de la subvención será de 1.000 euros. Esta cuantía se establece para la jornada completa habitual de la empresa, sector o actividad de que se trata, o en su defecto, la jornada máxima legal. Se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.

En los supuestos de reducción de jornada, que no podrá ser inferior al 50% de la jornada habitual de la empresa, sector o actividad de que se trate, el importe de la subvención será de 600 euros.

Estas cuantías se incrementarán en 800 euros cuando la persona que reduzca su jornada o disfrute de la excedencia sea un hombre y en 400 euros si la contratación efectuada para cubrir la excedencia o reducción de jornada es una mujer.

Plazo de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 3 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria.

Normativa:

[ORDEN de 11 de julio de 2017 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2017-2018, al amparo del Decreto 69/2017, de 23 de mayo.](#)

Órgano Gestor:

SEXPE. Cáceres
Tfnos.: 924 005170/ 75 / 76

Convocatoria: abierta hasta el 26 de julio de 2018.

C) FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

a) Fomento de la contratación indefinida.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Programa I: Subvenciones por realización de contrataciones indefinidas iniciales

Programa II: Transformaciones de contratos temporales en indefinidos

Beneficiarios: Empresas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.

Cuantía de las ayudas:

Programa I por contratación indefinida a tiempo completo será:

7.500 euros para las mujeres.

7.000 euros para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:

- Menores de 30 años.
- De 52 o más años.
- Parados de larga duración.
- Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.
- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:

›Programas de Empleo Público.

›Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.

› Programas de ayudas a la contratación temporal.

5.500 euros para el resto de desempleados que no se encuentren en los anteriores grupos de población.

Programa II, por transformación de contratos temporales será:

5.000 euros para mujeres.

3.500 euros para hombres

Estas cuantías se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Se establece una cuantía global por cada programa de ayudas, independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000 euros cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género. Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

Estas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Estas ayudas son compatibles con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social, reguladas por leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento del empleo en cada ejercicio presupuestario.

Normativa:

Decreto 87/2016, de 28 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 25 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida a través de dos programas:

Plazo de presentación de solicitudes y vigencia

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el DOE, es decir, desde el 9 de mayo de 2017 hasta el **8 de mayo de 2018** (ambos inclusive).

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

Órgano Gestor:

SEXPE. C/ Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida
Tfnos.: 924 004410 / 6561 /4580 /4439 / 4413

b) Fomento del empleo en la Economía Social

PROGRAMA I: Creación de empleo estable. Se subvencionará la creación de empleo estable tanto mediante la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales, como la transformación de contratos temporales de personas de su plantilla en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren estas personas la condición de socias trabajadoras. Las referencias a personas socias trabajadoras y socias de trabajo en este programa, se entenderán de duración indefinida.

Beneficiarios:

Las Sociedades Cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las Sociedades Laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Requisitos generales:

Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la Entidad Asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.

No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado Alta en la Seguridad Social.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y la contratación indefinida de personas trabajadoras deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad. Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en

que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales o fijos discontinuos), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.

La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50% de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Requisitos específicos:

Las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, durante algún día del mes natural en que se produzca su incorporación a la sociedad, o del mes natural anterior, y siempre que, entre la fecha de baja como persona demandante de empleo y la de incorporación a la sociedad, se carezca de ocupación efectiva.

Cuando se trate de la incorporación de personas socias de trabajo en sociedades cooperativas, los estatutos sociales de dichas sociedades deberán prever la existencia de tales personas socias de trabajo.

Exclusiones generales (artículo 6)

Exclusiones específicas (artículo 17)

Obligaciones de las personas beneficiarias (artículo 13)

Cuantía:

Grupos	CUANTÍAS
Mujer que haya sido víctima de violencia de género	12.500 €
Mujeres	11.500 €
Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local	11.000 €
Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses su participación en programas subvencionados y financiados por el SEXPE	11.000 €
Jóvenes menores de 30 años	10.000 €
Varones de cincuenta y dos o más años	10.000 €
Varones con diversidad funcional	10.000 €
Varones retornados de la emigración a la Comunidad Autónoma en los últimos cuatro años	10.000 €
Varones incorporado a sociedad con domicilio social en municipio con menos de 5.000 habitantes	10.000 €
Parados de larga duración	10.000 €
Varón incorporado a sociedad dedicada a actividades económicas consideradas de mayor interés	10.000 €
Entidades Beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo no contempladas en otros apartados	7.500 €
Ayudas adicionales : • Planes Empresariales de Igualdad de Género • Cláusula de Responsabilidad Social • Resultante de un proceso de integración	1.000 €
Gastos de Constitución y gastos derivados de procesos de integración hasta 1.000€.	

PROGRAMA II: Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas. Se subvencionará con esta medida la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desarrollo de funciones técnicas propias de la titulación académica que posean y, asimismo, la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivo, todo ello con el fin de mejorar la profesionalidad en la gestión de las Sociedades o Entidades.

Beneficiarios:

Las Sociedades Cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las Sociedades Laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro. Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias Entidades Asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

Requisitos generales:

Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la Entidad Asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución. No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado Alta en la Seguridad Social.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y la contratación indefinida de personas trabajadoras deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad. Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales o fijos discontinuos), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.

La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50% de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Requisitos específicos:

Las personas trabajadoras contratadas en calidad de personal técnico de grado medio o superior, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Grado, Licenciatura, Diplomatura, de técnico superior de formación profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.

Las personas trabajadoras contratadas para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial, en el mismo sentido que el personal técnico de la letra a) o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral.

Exclusiones generales (artículo 6)

Exclusiones Específicas (artículo 21)

Obligaciones de las personas beneficiarias (artículo 13)

Cuantía:

Grupos	CUANTÍAS
Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación y con experiencia profesional	26.000 €
Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación o con experiencia profesional	19.000 €
Persona contratada como Técnico de grado superior o de grado medio	13.000 €
Ayuda Adicional : · Cláusula de Responsabilidad Social · Planes de Igualdad	1.000 €
Ayuda adicional : Resultantes de un proceso de integración cooperativa	6.000 €

Normativa

El Decreto 89/2016 de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio) establece las bases reguladoras de ayudas al fomento del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 24 de abril de 2017 de convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. Con la publicación de la ORDEN de 24 de abril de 2017 finaliza la vigencia de la convocatoria de la ORDEN de 5 de julio de 2016.

Convocatoria y Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes será a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que produce el alta o variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal alta o variación, siempre y cuando exista convocatoria abierta.

La vigencia de la convocatoria es desde el 9 de mayo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

Órgano Gestor:

SEXPE. Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida
Teléfonos: 924005273/4414

c) Ayuda destinada a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, a través de los siguientes programas:

- **Programa I:** Subvenciones para la **contratación indefinida** de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de **Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales**.
- **Programa II:** Subvenciones para la **contratación indefinida** por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de **integración laboral procedentes de los enclaves laborales**.
- **Programa III:** Subvenciones destinadas a la **transformación de contratos temporales en indefinidos** celebrados con personas con discapacidad.
- **Programa IV:** Subvenciones para la **contratación temporal** de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
- **Programa V:** Subvenciones para la **adaptación del puesto de trabajo**, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas

Beneficiarios

Empresas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.

Cuantía de las ayudas

Programa I: 8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del presente decreto. **7.500 euros** para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el apartado anterior.

Programa II: 7.814 euros por cada contrato celebrado.

Programa III: 5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del presente decreto. **4.500 euros** para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el apartado anterior.

Programa IV: 2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del presente decreto. **2.000 euros** para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el apartado anterior.

Programa V: 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo.

En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.

Las cuantías establecidas en los programas I, III Y IV se incrementarán en un importe de **1.000 euros** cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Se establece una cuantía global por cada programa de ayudas, independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa incrementado en **1.000 euros** cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género. Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

Plazos

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el DOE, es decir, desde el 4 de enero de 2017 hasta el 3 de enero de 2018 (ambos inclusive).

La convocatoria establece dos plazos diferentes según la fecha de inicio de los contratos o las transformaciones atendiendo a si estas se han producido antes de la entrada en vigor de la convocatoria o durante la vigencia de la misma.

- **Plazo ordinario:** Para las contrataciones iniciadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria (4 de enero de 2017 hasta el 3 de enero de 2018, ambos inclusive), las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios. Para las adaptaciones al puesto

de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas.

- **Plazo extraordinario:** Para las contrataciones iniciadas entre el 1 de mayo de 2016 y el 3 de enero de 2017 (ambos inclusive), se establece un plazo extraordinario de 2 meses a partir de la entrada en vigor de la orden (desde el 4 de enero de 2017 hasta el 3 de marzo de 2017) para solicitar las subvenciones.

Normativa

[Decreto 192/2016](#), de 29 de noviembre.

[Orden de 14 de diciembre de 2016](#).

Órgano Gestor:

SEXPE. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Tlf: 924 00 5415/45 25.

d) Subvenciones al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Subvenciones, destinados a facilitar y fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

PROGRAMA I : Ayudas a proyectos generadores de empleo

La finalidad del presente programa es financiar la inversión fija de hasta el 90% de un Proyecto Generador de Empleo, que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo estables en Centros Especiales de Empleo a través de la realización de contratos indefinidos o transformación de temporales en indefinidos de trabajadores con discapacidad

Las cuantías de las ayudas son:

a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90% de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por centro especial de empleo solicitante y convocatoria.

PROGRAMA II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

La finalidad es subvencionar parcialmente el coste salarial mensual, 50% del Salario Mínimo Interprofesional, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, de cada trabajador discapacitado en plantilla de los Centros Especiales de Empleo.

Beneficiarios:

Centros Especiales de Empleo que tengan la calificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la actualidad están calificados un total de 143 centros, 102 en la provincia de Badajoz y 41 en la de Cáceres, que mantienen una plantilla aproximadamente de 1.800 personas con discapacidad.

Plazo de presentación:

Programa I: 1 mes desde la realización del contrato.

Programa II: 2 meses desde la finalización del mes por el que solicita la ayuda.

Convocatoria:

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde su entrada en vigor, es decir, del 18 de octubre de 2016 al **17 de octubre de 2017**.

Normativa: DECRETO 106/2013, de 25 de junio. (D.O.E. N° 125 de 1 de julio de 2013). [Orden de 4 de octubre de 2016](#).

Órgano Gestor:

SEXPE. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida. Tfno.: 924004497/01

e) Subvenciones para acciones formativas con compromiso de contratación



Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación del alumnado formado en los términos establecidos en el artículo 11 del decreto. En el caso de asociaciones empresariales, si bien el compromiso de contratación se adquirirá por dichas entidades, la contratación de los alumnos formados podrá ser efectuada por las empresas asociadas a las mismas con las que hayan convenido dichas asociaciones.

La ejecución de las acciones formativas con compromiso de contratación deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas.

Cuantía:

Subvención máxima = HORAS x ALUMNOS x MÓDULO ECONÓMICO DE LA ESPECIALIDAD (modalidad presencial).

Especialidad	Importe del módulo	Nivel de formación
Con Certificado de Profesionalidad	Máx. 8 €	-----
Sin Certificado de Profesionalidad	Máx. 8 €	Básico
	Máx. 12 €	Superior

Normativa:

La Orden de 18 de mayo de 2017 tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril).

Plazo de presentación de solicitudes: cerrado el 26 de julio de 2017.

Órgano Gestor:

SEXPE. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida. Tfno.: 924027355

f) Subvenciones para financiar prácticas profesionales no laborales

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Beneficiarios:

Programa I: Los empresarios que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

Programa II: Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

Cuantía:

Para el Programa I: la cuantía de las subvenciones será de máximo de 4.000 €, por participante, durante un periodo de 6 meses.

Para el Programa II: La cuantía de las subvenciones de las prácticas no laborales en empresas:

Con titulados universitarios, durante un periodo de 6 meses será un máximo de 4.000 €, por participante.

Para el resto de colectivos, como jóvenes con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, la cuantía será de 4.000 €.

Destinatarios:

Las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas, de entre 18 y 25 años, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Deberán poseer la titulación universitaria correspondiente y no haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses. Otro de los requisitos es estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Normativa y documentos:

ORDEN de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de concesión de subvenciones, al amparo del decreto Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicitud y plazo:

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas.

El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, finaliza el día 30 de noviembre de 2017.

Organismo gestor:

SEXPE. Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida. Teléfono: 924 02 73 59 y 924027317.

g) Subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

El objeto del decreto es establecer un programa de ayudas destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como ayudas a las empresas ordinarias que contraten personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.

Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no se encuentren incursas en alguna causa de descalificación.

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa II, las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Cuantía:

Se establecen los siguientes programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción. 10.000,00 € para las contrataciones iniciales y 6.000,00 € para las prórrogas.

- Programa II: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción. 6.000,00 € por contratación realizada.

- Programa III: Ayudas a la contratación inicial y mantenimiento de los contratos de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción. 2.000,00 € por cada puesto de trabajo a jornada completa.

Plazo:

Los interesados deberán solicitar las subvenciones en los siguientes plazos:

- Para el Programa I y el Programa III, el plazo de solicitud será de dos meses desde el inicio de la última contratación efectuada, ya se trate de una contratación inicial o prórroga, en el marco de los proyectos de inserción que se fueran a realizar.

- Para el Programa II, el plazo de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación.

- Se habilita un plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la orden para que puedan presentarse solicitudes para los contratos iniciales y prórrogas de los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 25 de mayo de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden.

Realizada la primera contratación incluida en un proyecto, el resto de contrataciones por las que se quiera pedir la ayuda en los programas I, deberán realizarse en un plazo máximo de cuatro meses.

La vigencia será de un año desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOE, es decir, hasta el **21 de octubre de 2017**.

Normativa y documentos:

DECRETO 146/2016, de 6 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

[ORDEN de 6 de octubre de 2016](#) por la que se aprueba la **convocatoria 2016-2017** de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

Organismo gestor: SEXPE. Dirección General de Empleo. Servicio de Fomento del Empleo. Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida. Teléfonos: 924004582.

i) Plan de Empleo Social



JUNTA DE EXTREMADURA

El Plan de Empleo Social tiene como objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-aboral de este colectivo.

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el Plan de Empleo Social, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras:

a) **Programa I:** Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) **Programa II:** Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Requisitos

1. Las personas objeto de contratación del Programa I y Programa II deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

2. En el Programa I, los requisitos señalados anteriormente se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

3. En el Programa II, los requisitos señalados para poder ser contratados con cargo al programa, se entenderán cumplidos a fecha de contratación.

Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles para el Programa I y de treinta días hábiles para el Programa II, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria.

Programa I: hasta el 6 de octubre de 2017

Programa II: hasta el 7 de noviembre de 2017

Órgano gestor:

La gestión de esta subvención se encomienda al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, con domicilio en Calle Santarem, 4 - 06011 Badajoz. Por tanto, será a este domicilio dónde deberán dirigirse las solicitudes, sin perjuicio de que se puedan presentar en cualquiera de los lugares previstos por la normativa que le es de aplicación. Ponemos a su disposición la red de Centros de Empleo y Gerencias de Badajoz y Cáceres del SEXPE, que remitirán la solicitud a este Servicio.

Teléfonos de información: 924012769 / 924012743 / 924012731.

Normativa:

Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se publican las bases reguladoras y la primera convocatoria del Plan de Empleo Social.

DECRETO 43/2016, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

ORDEN de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Ayudas a la contratación en prácticas y su transformación en indefinidos



Subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.

Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 2.000.000 €, de los que 1,6 millones se destinarán al Programa I y 400.000 € al Programa II.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 135/2017, de 29 de agosto, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas o transformaciones de estos contratos en prácticas en contratos indefinidos.

Convocatoria y plazo de presentación de Solicitudes

El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria. Abierta hasta el 21 de septiembre de 2018.

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación.

Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada, excepto cuando haya más de una contratación y tengan la misma fecha de inicio, en cuyo caso, se podrán acumular todas las contrataciones en una misma solicitud.

Órgano Gestor

La gestión de esta subvención se encomienda al Servicio de Fomento del Empleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, con domicilio en Paseo de Roma s/n Módulo C, 3ª Planta, C.P. 06800 Mérida.

En caso de cualquier duda relacionada con esta subvención, se puede contactar en el teléfono 924004486 y en el correo electrónico mvictoria.pena@extremaduratrabaja.net

Normativa

ORDEN de 6 de septiembre de 2017

k) Ayudas para el fomento de la Igualdad de Género en el Empleo

Subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, reguladas por el Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo (DOE num. 131, de 10 de julio), mediante tres programas de subvenciones:

Programa I: Ayudas destinadas a promover la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados, entendiéndose por tales los relacionados en el Anexo IV.

Programa II: Ayudas para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.

Programa III: Ayudas para la contratación indefinida de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.

Beneficiarios

Los profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadores y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en la ley. Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los contratos.

Convocatoria y plazo de presentación

El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria. Abierta hasta el 21 de septiembre de 2018.

Cuantía de las ayudas

Programas I y III, la cuantía de la subvención establecida por contratación indefinida a jornada completa será de 9.000 euros. En el programa III esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.

Programa II, la cuantía de la subvención por la transformación en jornada completa del contrato suscrito a tiempo parcial con mujeres será de:

- a) 4.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea igual o inferior al 50 %.
- b) 3.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea superior al 50 % e igual o inferior al 75 %.

Estas cuantías podrán verse incrementadas en 1.000 euros más a aquellas empresas Socialmente Responsables o bien que tengan implantado un Plan Empresarial de Igualdad de Género.

Normativa

ORDEN de 6 de septiembre de 2017



A) AVANTE DIRECTO

Con esta línea se pretende impulsar el desarrollo económico de la región, acompañando financieramente tanto a proyectos destinados a la iniciación o mejora de actividades empresariales de muy reducida dimensión (microempresas) como a proyectos de crecimiento e internacionalización de la empresa.

Esta línea está enfocada a empresas de todos los sectores de la economía extremeña, salvo el inmobiliario y financiero.

En apoyo de las iniciativas y proyectos empresariales, se ponen en marcha dos fórmulas para facilitar la financiación de estos proyectos.

Objetivo:

- Acompañamiento financiero tanto a microempresas, como a proyectos de crecimiento e internacionalización de la empresa.
- Apoyo a empresas y proyectos empresariales

Sectores: Todos los sectores de la economía extremeña, salvo el inmobiliario y financiero.

Fórmulas de financiación:

Capital Inversión: Ofrecemos la participación temporal, directa y minoritaria en el capital social de la empresa, o la formalización de un préstamo participativo que refuerce los fondos propios y el patrimonio neto de las empresas. Estos fondos representarán entre 15% y el 30% del capital aportado por los socios.

Préstamos: Ponemos a disposición del empresario una cartera de préstamos reembolsables como instrumento de apoyo financiero a las empresas que desarrollen su actividad en Extremadura. La cartera de préstamos se articula en diferentes modalidades:

1- MICROCRÉDITOS

Aquellas operaciones financieras a Largo Plazo destinadas hacia la iniciación o mejora de actividades empresariales, de muy reducida dimensión (microempresas) con una manifiesta marginalidad de acceso a fuentes de financiación.

Condiciones financieras

Importe: importe nominal no superior a 25.000 €.

Operaciones financieras a Largo Plazo: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tramitación y Comisiones de Extremadura Avante: Las operaciones acogidas a esta línea estarán exentas de costes, así como de cualquier penalización por amortización parcial y/o total de las mismas.

Aval de Extraval S.G.R. (Sujeto a las condiciones de la sociedad de garantía recíproca).

2- LÍNEAS DE FINANCIACIÓN A EMPRENDEDORES

Asociados a proyectos viables de empresas o empresarios que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la fecha de solicitud del préstamo.

Condiciones Financieras

Importe: máximo 60.000 euros.

Operaciones financieras a Largo Plazo:

Modalidad activo fijo: mínimo 36 meses y máximo 120 meses con hasta 12 meses de carencia.

Modalidad Circulante: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Se requerirá Garantía que asegure el buen fin de la operación, entre las que se puede contar con el aval de Extraval S.G.R.

3- LÍNEAS DE FINANCIACIÓN CONSOLIDACIÓN

Para activos fijos y circulantes, asociados a unos proyectos viables en fase de Expansión o Consolidación.

Condiciones financieras

Importe: preferentemente hasta 200.000 euros

Operaciones financieras a Largo Plazo:

Modalidad activo fijo: mínimo 36 meses y máximo 120 meses con hasta 12 meses de carencia.

Modalidad activo circulante: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Se requerirá Garantía que asegure el buen fin de la operación, entre las que se puede contar con el aval de Extraval S.G.R.

B) AVANTE INVERSIÓN

La Sociedad Extremadura Avante Inversiones SGEIC SA, es una entidad público privada, perteneciente al grupo Extremadura Avante, regulada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que tiene como objeto el administrar y gestionar Fondos de Capital-Riesgo y activos de Sociedades de Capital-Riesgo.

Busca acompañar financieramente a las empresas extremeñas en las diferentes fases de su desarrollo, con el fin de que puedan ser más competitivas, impulsando el desarrollo industrial y empresarial de Extremadura.

Actualmente, gestiona el Fondo Extremadura Avante I, dotado con 30 millones de euros y una duración de 10 años, que tiene como finalidad el acompañar a las empresas extremeñas en las fases de desarrollo y/o internacionalización.

Para ello tomará participación directa en las empresas apoyadas y, en menor medida, concederá préstamos participativos.

El Fondo promoverá la inversión en empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, situadas preferentemente en la Comunidad de Extremadura o que reporten algún tipo de beneficio a la región.

A) MICROCRÉDITOS SER EMPRESARIA



Nueva línea de microcréditos con condiciones ventajosas, destinada a mujeres empresarias y emprendedoras, dotada con **un millón de euros**.

Las limitaciones de acceso al crédito que sufren las mujeres justifican que el Gobierno de Extremadura, a través de Extremadura Avante y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, haya diseñado una línea de microfinanciación para mujeres emprendedoras y empresarias, que flexibilizan los requisitos para la concesión de microcréditos a las mujeres.

Debido a la importancia de crear líneas de financiación específicas para emprendedoras, tanto tradicionales como alternativas, se pone en marcha una cartera de Microcréditos destinados a emprendedoras y empresarias que desarrollen su actividad empresarial en Extremadura.

La principal característica del microcrédito #serempresaria es la flexibilidad en los criterios para su concesión y la facilidad para la consecución de garantías o avales para la concesión de la operación.

Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias del microcrédito #serempresaria las mujeres emprendedoras autónomas con residencia fiscal en Extremadura, o que prevean serlo, siempre que con carácter previo a la formalización de la operación de concesión de microcrédito, acrediten el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en su caso sociedades mercantiles con una mayoría accionarial en poder de las mujeres autónomas, que presente un plan de negocio viable en Extremadura, y que aporten un porcentaje que alcanzará al menos el 15% de la inversión prevista, como parte de los fondos necesarios para poner en marcha su plan de negocio.

Condiciones Generales:

Importe del microcrédito: entre 5.000 € y 25.000 €.

Plazo: Operaciones financieras a largo plazo: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tipo de interés: Tipo de interés variable, Euribor a 6 meses, más 3%.

Tramitación y Comisiones: las operaciones acogidas a esta línea tendrán un coste del 0,8% de Comisión de Estudio que puede bonificarse a través de una línea del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, una comisión del 1% de Comisión de Riesgo y el coste de una participación como socio en la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos por un total de 60,11€.

Convocatoria: abierta hasta el 31/12/2017 (o hasta agotamiento de fondos).

B) INICIATIVA PYME



La Iniciativa PYME es un instrumento financiero conjunto de la Comisión Europea y el Grupo BEI (es decir, el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones), que tiene como objetivo estimular la financiación de las PYME, proporcionando una cobertura parcial del riesgo que asumen los intermediarios financieros en sus préstamos a las pequeñas y medianas empresas.

España es el primer país de la Unión Europea que ha puesto en marcha este innovador instrumento, y Extremadura ha comprometido para su desarrollo e implementación más de 75 millones de euros de fondos FEDER. Además, esta Iniciativa está co-financiada por la Unión Europea a través de Horizonte 2020, del Grupo BEI, de otras 14 CCAA y de una ciudad autónoma. El Grupo BEI es la entidad encargada de implementar y gestionar la iniciativa PYME, en colaboración con las CCAA y el Ministerio de Hacienda.

¿Cómo funciona la Iniciativa PYME?

Facilitando a las empresas acceso al crédito. El Grupo BEI ofrece las entidades bancarias participantes una garantía que reduce su riesgo un 50% en préstamos concedidos a PYMES. A cambio de esta disminución del riesgo soportado, las entidades financieras se comprometen a transferir a las empresas una ventaja financiera (reducción del tipo de interés y minoración de los requisitos de garantía para los beneficiarios finales).

Los intermediarios financieros son seleccionados por el FEI a través de una convocatoria abierta de manifestación de interés.

Beneficiarios:

Pequeñas y medianas empresas (PYMES) y autónomos, económicamente viables, que desarrollen su actividad en España, que se ajusten a la definición de la Recomendación de la CE (2003/361/CE): Hasta 249 trabajadores, Facturación menor o igual a 50 millones de euros, Balance menor o igual a 43 millones de euros. La Iniciativa PYME excluye a determinados sectores de actividad, como por ejemplo producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados; producción y comercio de armas y municiones; utilización de animales vivos con fines experimentales; energía nuclear; juegos de azar y casinos entre otros.

La Iniciativa PYME excluye a determinados sectores de actividad, como por ejemplo producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados; producción y comercio de armas y municiones; utilización de animales vivos con fines experimentales; energía nuclear; juegos de azar y casinos entre otros.

¿Qué se puede financiar a través de Iniciativa PYME?

A nivel de operación:

Nuevas financiaciones (préstamos, leasings, líneas de crédito), excluyendo refinanciaciones.

Objeto de la financiación:

- Inversión en activos tangibles e intangibles.
- Capital circulante (financiación de inventarios, deuda comercial, materias primas, gastos de personal, etc..) que ayude al establecimiento de nuevas empresas, empresas en fase inicial, expansión, fortalecimiento y nuevos proyectos.
- Transferencia de derechos de propiedad entre inversores independientes

Con foco en financiar:

Establecimiento de nuevas empresas.

Pymes en fases iniciales, expansión, fortalecimiento y nuevos proyectos.

Las financiaciones cumplirán con los criterios establecidos en la legislación española sobre los gastos subvencionables de los programas operativos de fondos FEDER y Fondos de Cohesión.

Así mismo, la contribución de la UE a través del programa Horizonte 2020, establece unos mínimos de financiación a Pymes innovadoras (han de cumplir una serie de criterios que certifiquen esta condición).

En general la iniciativa PYME es compatible con otras ayudas públicas (nacionales, regionales y comunitarias), con algunas excepciones.

* Concretamente, los préstamos formalizados acogidos a la **INICIATIVA PYME** (Instrumento financiero cofinanciado con fondos FEDER), son incompatibles con la línea de Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial.

Importe financiable: El importe de los préstamos puede llegar hasta 12 millones de euros, el plazo de amortización puede variar entre 2 y 12 años. Para proyectos innovadores, los importes y plazos se reducen.

Tipo de interés: El tipo de interés será preferente, debido a que las condiciones económicas de este producto incorporan una ventaja financiera derivada de la garantía del FEI.

Comisiones: A determinar en función de la cuantía y proyecto.

Garantías solicitadas: El Grupo BEI cubre el 50% del riesgo en cada operación.

¿Dónde se puede solicitar Iniciativa PYME?

A través de las entidades financieras adheridas: Banco popular, Banco Santander, CaixaBank, Banco Sabadell, Bankia, Bankinter, BBV, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, Ibercaja, Liberbank.

Vigencia de Iniciativa PYME: Hasta el 31/12/2019 o hasta agotar los fondos.

LÍNEAS DE FINANCIACION DE ENISA



ENISA es una empresa pública dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa– que, desde 1982, participa activamente en la financiación de **proyectos empresariales viables e innovadores**.

Líneas de financiación de ENISA:

Línea ENISA Jóvenes Emprendedores: Dirigida a dotar de financiación a pymes de reciente constitución, creadas por emprendedores de hasta 40 años.

Línea ENISA Emprendedores: Dirigida a apoyar financieramente a pymes de reciente constitución, promovidas por emprendedores sin límite de edad.

Línea Enisa Crecimiento: Dirigida a financiar proyectos empresariales enfocados a la expansión y mejora competitiva.

Tramitación:

A través del Portal del Cliente de Enisa, plataforma que permite al cliente completar el proceso de solicitud y tener acceso a la situación de su expediente: <https://portaldelcliente.enisa.es>

LÍNEAS DE MEDIACIÓN DEL ICO



El Instituto de Crédito Oficial es un banco público con forma jurídica de entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

Líneas de mediación:

Las Líneas de Mediación o Líneas ICO, son líneas de financiación en las que el ICO actúa a través de las Entidades de Crédito, es decir, concede los fondos con la intermediación de las citadas Entidades.

Por una parte, el ICO establece la dotación económica total y las principales características y condiciones financieras de las diferentes líneas de financiación. Asimismo, firma los correspondientes Contratos de Financiación con las Entidades de Crédito para la comercialización de las Líneas a través de sus redes de oficinas a las que se dirigen directamente los clientes interesados.

Por su parte, son las Entidades de Crédito quienes asumen el riesgo de impago, se encargan del análisis y viabilidad de la operación, determinan las garantías a exigir, y deciden sobre la concesión o no de la financiación. Una vez aprobada la operación, dichas Entidades formalizan los correspondientes contratos con sus clientes con los fondos que le son entregados por el ICO.

Las Entidades de Crédito responden en todo caso frente al ICO de la devolución de la financiación otorgada por éste, al igual que el cliente final responde frente a la Entidad, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la operación formalizada.

a) Líneas de Mediación disponibles para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas:

- ICO Empresas y Emprendedores 2017
- ICO Garantía SGR/SAECA 2017
- ICO Crédito Comercial 2017

b) Líneas de Mediación disponibles para financiar el proceso de internacionalización y la actividad exportadora de las empresas españolas:

- ICO Internacional 2017
- ICO Exportadores 2017

Tramitación:

Las líneas de financiación del ICO se tramitan a través de la **red de oficinas de las entidades de crédito** (bancos y cajas). Dichas entidades son las encargadas de analizar los proyectos, exigir las garantías y cubrir el riesgo de las operaciones.

REINDUS Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

El Programa de Ayudas para Actuaciones de Reindustrialización es un programa de ayudas regional que busca un desarrollo sostenible del territorio a través de la regeneración y/o creación de tejido industrial y actúa prioritariamente en aquellas zonas desfavorecidas, fomentando la inversión tanto en infraestructuras industriales como en iniciativas empresariales de carácter productivo. La finalidad de esta convocatoria de apoyo financiero a la inversión industrial es el impulso del desarrollo industrial a través de la mejora empresarial y la eficiencia de los sectores productivos, prestando una atención singular a aquellas empresas que incorporen tecnologías avanzadas en sus productos y procesos, generen empleo cualificado con la mayor aportación posible de valor añadido y, en definitiva, contribuyan a aumentar nuestra base exportadora y la presencia de nuestros productos industriales en otros mercados.

A través del **programa de reindustrialización**, se pretende incentivar las nuevas implantaciones industriales ya sea por traslado de la actividad productiva desde otro emplazamiento previamente existente o por creación de un nuevo establecimiento, así como el aumento de capacidad de producción mediante la implantación de nuevas líneas de producción en establecimientos existentes.

Por otro lado, el **programa de fomento de la competitividad industrial** tiene como objetivo el apoyo para la ejecución de cualquier tipo de mejora o modificación de líneas de producción ya existentes.

Características:

Esta financiación consiste en préstamos de 10 años de plazo de amortización con 3 años de carencia.

Estos préstamos podrán cubrir hasta el 75% de la inversión y exigen una garantía mínima del 10% del montante solicitado.

En el caso de empresas constituidas desde el 1 de enero de 2015, la financiación no podrá superar en 3 veces los últimos fondos propios (capital, capital no exigido, prima de emisión, reservas, acciones propias y resultado del ejercicio) acreditados mediante documento público. Para el resto de casos, no se podrá superar en 5 veces dichos fondos propios.

Garantías:

- 0% del préstamo solicitado, exigiendo la presentación del resguardo de constitución ante la Caja General de Depósitos en el momento de la solicitud.

- Con objeto de aumentar la colateralización y reducir el tipo de interés aplicado, podrán constituirse garantías adicionales que NO podrán adoptar la modalidad de depósito en efectivo.

- Si el préstamo concedido resultase inferior, el órgano concedente ordenará la cancelación parcial por la cantidad excedente, una vez efectuado el pago.

- Se liberará por tramos, una vez el capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

Interés:

Tipo de interés FIJO, en función de un baremo de la clasificación económica-financiera que obtenga la empresa beneficiaria. Existe la posibilidad de reducir el interés del préstamo aumentando garantías.

Clasificación del beneficiario	Interés del préstamo (%)
Satisfactoria	1,705% - 4,09%
Buena	1,705% - 2,29%
Excelente	1,705%

Beneficiarios:

Sociedades mercantiles del sector privado que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril («BOE» núm. 102, de 28 de abril de 2007).

Aspectos importantes:

- Se presentarán siempre por vía telemática, a través del programa facilitado por el Ministerio, y con firma digital. No se puede presentar la solicitud en papel.
- Las inversiones podrán estar iniciadas desde el 1 de enero de 2016 y el plazo máximo de ejecución será de 18 meses a partir de la fecha de resolución.
- Toda referencia en cualquier medio de difusión a inversiones financiadas en el marco de esta convocatoria deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá hacerse mención de la cofinanciación del BEI cuando así le sea comunicado al beneficiario.
- MINETUR pone a disposición de los solicitantes en su web un simulador para comprobar la viabilidad inicial de la solicitud a efectos de valoración económica.

Normativa:

Extracto de la Orden de 4 de abril de 2017 por la que efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2017.

Plazo de presentación de solicitudes: Del 30 de mayo de 2017 a 17 de julio de 2017.

MÁS INFORMACIÓN

Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida

Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías
C/ Pío Baroja, 7 (frente a Hospital). 06800 Mérida
Tlfn.: 924 38 72 76 Fax: 924 37 02 26
paemerida@extremaduraempresaria.es

Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres

Edificio Embarcadero
C/ Santa Cristina, s/n (Aldea Moret). 10195 Cáceres
Tlfn.: 927 20 60 30 Fax: 927 23 13 66
paecaceres@extremaduraempresarial.es

Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito

Centro Tecnológico de FEVAL
Avda. de Badajoz, s/n.
06400 Don Benito
Tlfn.: 924 28 06 71 Fax: 924 81 19 58
paedonbenito@extremaduraempresarial.es

Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz

Edificio Parque Científico y Tecnológico de Extremadura-PCTEX
Campus Universitario, Avenida de Elvas, s/n. 06071. Badajoz
Tlfn. 924 02 74 60 Fax: 924 27 67 36
paebadajoz@extremaduraempresarial.es

Punto de Acompañamiento Empresarial de Plasencia

Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM)
Avda. de España, 43. 10600 Plasencia
Tlfn. 927 42 71 51 Fax: 927 41 23 51
paeplasencia@extremaduraempresarial.es

PAE Móvil

Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
Teléfono: 924 00 74 11
paemovil@juntaex.es

Además, si quieres estar a la última de la actualidad empresarial suscríbete a nuestro boletín informativo semanal



extremaduraempresarial.gobex.es



Dirección General de Empresa y Competitividad



Paseo de Roma s/n. 06800 - Mérida.



901 109 110



extremaduraempresa@gobex.es



JUNTA DE EXTREMADURA